

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admí-  
 tándose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Manuel Silvela, mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado de dicho cargo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
**José Elduayen.**

Tomando en consideración las relevantes y especiales circunstancias que concurren en D. Francisco de Cárdenas, Senador del Reino, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y mi Embajador cerca de la Santa Sede,

Vengo en nombrarle mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República francesa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
**José Elduayen.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Pesetas. Cént.

Suma anterior.....	4.638.977'59
Los Sres. Garriga Nogués Hermanos, de Barcelona, por cuenta de los Sres. Gegrüder Friedmann Spritfabrik, de Berlín.....	40.000
La Sociedad titulada <i>La Amistad</i> , de Vicálvaro. Un día de haber del personal de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento.....	91'50
Un día de haber del cuerpo de Seguridad de Madrid.....	285
Un día de haber del personal de la Audiencia de Las Palmas.....	3.352'20
Un día de haber del personal de la Audiencia de Las Palmas.....	282'74
Excmo. Sr. D. Joaquín de Fuentes Bustillos.....	400
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Sr. Gobernador civil y empleados del Gobierno. Empleados de la comisión de Pósito.....	65'37
Cuerpo de Orden público.....	22
Ayuntamiento, Concejales y empleados de Al- mendral.....	50
Idem id. de Mérida.....	462'50
Idem id. de Medellín.....	650
Idem y vecinos de la Morera.....	370'87
Idem id. de la Reina.....	53'40
Idem id. de Solana.....	50
Idem id. de Solana.....	465'85
Producto de una función de teatro.....	422'30
Ayuntamiento, Concejales y empleados de Lle- rena.....	488

D. Juan y Doña Rafaela de Liano y Gragera, vecinos de Burguillos.....	60
Empleados de la Sección de Fomento.....	29
Ayuntamiento, Concejales y empleados de la Corona.....	83'43
Idem id. y particulares de Mengabril.....	80'85
Idem id., id. de Torremayor.....	85'55
Idem id., id. de Medina de las Torres.....	199'73
Capitán Voyer, mitad de un concierto dado en Mérida.....	67'45
Idem id., id., id. en la capital.....	148'80
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, descuento á empleados y 40 por 100 del capítulo de imprevistos.....	147'32
Idem de Villar del Rey id. id., id. id.....	106'60
Idem de Torre de Miguel Sesmeres id., id., id. Producto de una colecta hecha por el Alcalde.	177'80
Ayuntamiento de Tamurejo, empleados y vecinos.....	35
Idem de Navalvillar de P la, id. id.....	253'75
Idem de Carrascalejo, id. id.....	250
Idem de Trujillos.....	67'25
Idem de la Puebla de la Calzada, id. id. y lo entregado por la Sociedad de Amigos del País.	120'25
Idem de Burguillos, id. id.....	388'70
Idem de Oliva de Jerez, 40 por 100 de lo consignado en el capítulo de imprevistos, empleados y vecinos.....	784'47
La Sociedad de ganaderos.....	243'40
Ayuntamiento de Villafranca y su vecindario.....	200
Idem de La Garrovilla, Concejales, empleados y vecinos.....	71'52
Idem de Valverde de Llerena, descuento de empleados y 40 por 100 de imprevistos.....	456'43
Idem de Don Benito, id. id.....	36'75
Idem de Torrijos, id. id.....	877'72
Idem de Ahillones, id. id.....	66'80
Idem de Bienvenida, id. id.....	270'25
Idem de Hornachos de sus propios y vecinos.....	354'85
Idem de Aceuchal, empleados, 40 por 100 de imprevistos y vecinos.....	378'44
Recaudado por el Ayuntamiento de Los Santos.	386'14
Idem id. de Cabeza de Buey.....	370'05
Idem id. de Maquilla.....	930
Idem id. de Monterrubio.....	253'30
Diferencia de menos en las listas de recaudación.....	194'65
44'48	
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA	
Día 29 de Enero de 1885.	
El segundo batallón del regimiento de San Fernando, núm. 11.....	303'40
El primer id. id.....	319'90
El personal de la Dirección general de la Guardia civil.....	310'35
Excmo. Sr. Ministro de Estado, remesa del Cónsul de España en la isla de Madera, importe de 390.000 reis al cambio de 895.....	2.178'77
PROVINCIA DE ALICANTE	
Junta de Socorros, por las funciones del teatro los días 22, 24 y 25 del corriente.....	451'50
Por la función de aficionados del teatro Español la noche del 23 del corriente.....	34'20
R. R. R.....	2
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Remonta de Extremadura.....	183'73
Escuadrón depósito de Santiago.....	32'25
Regimiento Lanceros de Villaviciosa.....	478'39
PROVINCIA DE BARCELONA	
Batallón de Tresp, núm. 29.....	84'25
PROVINCIA DE VIZCAYA	
Ayuntamiento de San Miguel de Bessauri.....	35
Idem de Lanquiniz.....	20

Idem de Sondica.....	30
Jefes, Oficiales é individuos del primer batallón regimiento de Africa, núm. 7.....	331'40
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
El Gobernador civil, como Presidente de la Junta local de Socorros.....	5.000
PROVINCIA DE HUESCA	
Ayuntamiento, empleados y vecindario de Bar- bastro.....	201'45
Idem id. de Castejón de Monegros.....	99
Idem y vecindario de Asen.....	131'44
Idem id. de Peraltilla.....	94'40
Idem id. de Lanuza.....	25'05
Idem id. de Blema.....	75'75
Idem id. de Arbaines.....	80
Idem id. de Santa Engracia.....	50
Idem id. de Bergua.....	25
Vecindario de Gutani.....	50
Idem de Fago.....	52'60
Excmo. Diputación provincial, producto de un baile de máscaras.....	244'25
PROVINCIA DE JAEN.	
Batallón depósito de Jaén, núm. 94.....	400'90
Ayuntamiento de Villardompardo y vecinos...	129'50
PROVINCIA DE MURCIA	
D. Pedro Soler Robí, por los empleados del Ayuntamiento de La Unión.....	759'64
El mismo, por el 40 por 100 del capítulo de imprevistos de aquel Municipio.....	410
Idem, por la suscripción de los socios del Casino de La Unión.....	217
Doña Florentina Albaladejo, por la de la Escuela Normal de Murcia.....	92'85
PROVINCIA DE SALAMANCA	
Los vecinos del pueblo de Pelayos.....	94'75
PROVINCIA DE SEVILLA	
El Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, empleados y vecinos.....	282'50
Idem de Alcalá del Río, id. id.....	262
Idem de Villaverde del Río y sus empleados...	435'97
PROVINCIA DE TARRAGONA	
Ayuntamiento de Berisamet, por el 40 por 100 de imprevistos.....	50
Idem de Tamarit, id. id.....	20
Idem de Riera, id. id.....	40
Idem id. producto de varios donativos.....	75
Idem de Masó, por el 40 por 100 de imprevistos.	40
Idem id. en concepto de donativo.....	40
Idem id. producto de una cuestación.....	43'42
Importe de un día de haber del personal del distrito forestal de la provincia.....	48'75
Ayuntamiento de Vilallonga 40 por 100 de imprevistos.....	20
Idem producto de donación del Alcalde, Concejales, empleados de la Municipalidad, Juez municipal y particulares.....	448'08
Idem por el Ayuntamiento de Arbós, producto de una suscripción entre los vecinos.....	221'75
Idem Bañeras, id. de varios vecinos.....	185'97
Idem id., 40 por 100 de imprevistos.....	5
Idem de Constantí, por el 40 por 100 de imprevistos y producto de suscripción.....	186'50
Idem de Castellvell, recaudado por la Junta local de auxilios.....	198'50
Idem de Morell, 40 por 100 de imprevistos.....	30
Idem id. por un día de haber de sus empleados y producto de donativos.....	176
Cuestación hecha por los alumnos del Instituto de la capital.....	55'50
Idem id. id. Colegio de internos de id.....	177'66
Ayuntamiento de Cambrils, 40 por 100 de imprevistos y donativo.....	200

	Pesetas. Cént.
Idem por un día de haber de sus empleados...	42'50
Idem de Solivella, 40 por 100 de imprevistos y donativos de Concejales y particulares.....	290
Idem de Garidells, 40 por 100 de imprevistos...	5'40
D. Luis de Jover y Viala.....	50
Suscripción abierta entre la gente de mar por el Coronel, Comandante de Marina.....	147'80
Ayuntamiento de Viñols, suscripción de vecinos.	131'43
Idem de Tivenys, 40 por 100 de imprevistos...	40
Idem producto de varios vecinos.....	74'50
Idem de Poble de Mafumet, 40 por 100 de imprevistos, un día de haber de los empleados y suscripción de los vecinos.....	24
Idem de Secuita, por suscripción.....	64'55
Idem Bisbal del Panadés, 40 por 100 de imprevistos, donativos del mismo y vecinos.....	195
Idem de Benifallet, por suscripción.....	40
Idem de Bellvey, 40 por 100 de imprevistos y por suscripción.....	118
Idem de Cutllar, id. id.....	279'39
Idem de San Jaime dels Domenys, id. id.....	144'78
Idem de Bonastre, id. id. y Concejales.....	97'25
Importe de un día de haber de los funcionarios y subalternos de la Audiencia de lo criminal y Juzgado de primera instancia y donativos de los vecinos.....	215'24
Ayuntamiento de Pauls, 40 por 100 de imprevistos y suscripción.....	409'63
PROVINCIA DE TOLEDO	
Vecinos y empleados de Corral de Almaguer..	436'76
Ayuntamiento de id.....	150
Idem de Cerralbos.....	25
PROVINCIA DE VALENCIA	
Ayuntamiento de la capital.....	1.104'42
PROVINCIA DE ALAVA	
Comisiones activas del distrito de las Provincias Vascongadas.....	302'62
Cuerpo de Sanidad militar, un día de haber...	163'50
PROVINCIA DE ZAMORA	
Batallón depósito de Zamora, núm. 111.....	93'85
PROVINCIA DE ZARAGOZA	
Ayuntamiento y vecinos de Paracuellos de Giloca.....	25
Idem id. de Alberite.....	81'50
Idem id. de Tauste.....	1.049'06
Idem id. de Sabinán.....	129
Idem id. de Bárboles.....	100'65
Doña Matea Belaza, vecina de Pinsenque.....	100
Ayuntamiento de id., empleados y vecinos.....	69'50
Idem id. de Jaulín.....	34'01
Idem id. de Morata de Giloca.....	250
Idem id. de Almonacid de la Sierra.....	2.410'15
Idem id. de Lagata.....	59'79
Idem id. de Alfajarín.....	98'65
Recaudación domiciliaria en Zaragoza (cuarta remesa).....	470'65
TOTAL.....	1.688.498'78

Madrid 1.º de Febrero de 1885.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Serrano Muñoz pidiendo indulto de la pena de cuatro meses y un día de arresto que la Audiencia de Sevilla le impuso por cada uno de dos delitos de lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas casi tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Serrano Muñoz del resto de la pena de ocho meses y dos días de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Zubia pidiendo que se indulte á su hijo Domingo Ricardo Abascal de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Burgos le im-

puso en causa por el delito de robo de 15 rs. en un edificio en reparación:

Teniendo en cuenta la corta edad del reo, 18 años, su buena conducta y arrepentimiento, y que lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Domingo Ricardo Abascal de la tercera parte de la pena de tres años de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de lo criminal de Vitoria, en que usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de un año y ocho meses de prisión correccional impuesta á Juan Garayo y Ucelay en causa por el delito de denuncia falsa, se commute por la de seis meses de arresto:

Considerando que atendidos la malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones del Código en este caso resulta notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de un año y ocho meses de prisión correccional impuesta á Juan Garayo y Ucelay por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover, en el cuarto turno, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís, vacante por traslación de D. Francisco Lasso de la Vega, á D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, Teniente fiscal de la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

*Méritos y servicios de D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Julio de 1870.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Zaragoza desde 5 de Julio de 1870 hasta 22 de Mayo de 1871.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Borja.

En 17 de Setiembre de 1874 fué nombrado, por oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 15 en la escala del Cuerpo en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora.

En 12 de Abril de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Durango; tomó posesión en 24 de Mayo siguiente.

En 3 de Julio de 1876 trasladado, á su instancia, al de Pina.

En 10 de Junio de 1878 al de Cervera del Río Alhama.

En 26 de Enero de 1882 promovido al de Calahorra, de ascenso; posesión en 24 de Febrero siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Logroño; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Junio de 1883 se le nombró Presidente de Sección, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 30 de Marzo de 1884 trasladado á la de Albuñol.

En 30 de Mayo de 1884 fué nombrado Teniente fiscal de la territorial de Oviedo; posesión en 26 de Julio siguiente.

*Han solicitado además esta vacante los señores siguientes:*

D. Venancio del Vallé y García, cesante; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la Audiencia de Játiva; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Magistrado de la de Córdoba; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel de Villena, Magistrado de la de Cádiz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padial y Martos, Magistrado de la de Huelva; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Isidro del Castillo y Pérez, Magistrado de la de Montilla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve, Magistrado de la de Alicante; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Antonio Frates y Sureda, Magistrado de la de Tremp; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Enciso, Magistrado de la de Algeciras; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Marcelino Serrano González, Magistrado de la de Úbeda; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la de Tafalla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Magistrado de la de Toledo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Aubán y Pérez, Magistrado de la de Teruel; antigüedad 14 de Marzo de 1883.

D. Ricardo Pérez de Castro, Magistrado de la de Mondoñedo; antigüedad 24 de Marzo de 1883.

D. Mariano Laspra, Teniente fiscal de la de Burgos; antigüedad 28 de Marzo de 1883.

D. Julián Obaya y Lloreda, Abogado con 40 años de ejercicio en Santiago, pagando siempre la cuota primera, y Decano del Colegio.

D. Ramón María Pardillo y Martínez, Abogado con 32 años de ejercicio en Cádiz. Ha pagado más de 12 años la cuota de la mitad de la escala.

D. Juan Antonio Montesinos, Abogado con 24 años de ejercicio. Ha pagado cuota de la mitad superior desde 1873 á 74 en Valencia.

D. César Argüelles. Sin justificar las condiciones. Dice ser Abogado de Oviedo desde Julio de 1869, pagando primera y segunda cuota desde 1870.

D. Ramón Ramiro Rueda y Neira, Catedrático de ascenso de la Universidad de Santiago desde 30 de Enero de 1868. Explica Derecho mercantil y penal.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno primero de los establecidos en el mismo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Vicente Ibáñez, á D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la de Játiva, y el más antiguo de los de su clase que la han solicitado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

*Méritos y servicios de D. Francisco Dechent y Trigueros.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1865, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde Octubre de dicho año hasta 1868.

En 21 de Noviembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal del distrito del Mercado de Valencia; posesión en 25 del mismo mes.

En 2 de Junio de 1870 nombrado para el Juzgado de Torrijos, de ascenso, del que se posesionó en 29 de dicho mes.

En 14 de Setiembre del mismo año trasladado al de Denia.

En 20 de Noviembre de 1871 al de Orotava.

En 10 de Agosto de 1872 al de Aracena.

En 12 de Marzo de 1873 al de Baza.

En 1.º de Junio de 1874 al de Sagunto.

En 21 de Junio de 1875 al de Berga.

En 13 de Diciembre de dicho año se le declaró cesante.

En 1.º de Marzo de 1881 se le nombró para el Juzgado de Berja, del que tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1882 fué nombrado para el de Burgos, de término, del que se posesionó el 8 de Mayo del mismo año.

En 18 de Diciembre de 1882 se le promueve á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Játiva; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 4 de Octubre de 1884 se resolvió que le correspondía ocupar el núm. 10 en el escalafón de los de su clase.

*Ha solicitado además esta vacante los señores siguientes:*

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Magistrado de la Audiencia de Córdoba; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel de Villena y Castaños, Magistrado de la de Cádiz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padial y Martos, Magistrado de la de Huelva; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Isidro del Castillo, Magistrado de la de Montilla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve, Magistrado de la de Alicante; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la de Algeciras; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la Audiencia de Tafalla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Aubán y Pérez, Magistrado de la de Teruel; antigüedad 14 de Marzo de 1883.

D. Ricardo Pérez de Castro, Magistrado de la de Mondoñedo; antigüedad 24 de Marzo de 1883.

D. Mariano Laspra, Teniente Fiscal de la de Burgos; antigüedad 28 de Marzo de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno segundo de los establecidos en el mismo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca, vacante por traslación de Don Ambrosio Tapia, á D. José Domínguez y Herráiz, Magistrado de la de Osuna.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Francisco Silveira.***Méritos y servicios de D. José Domínguez Herráiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión desde Octubre de aquel año hasta fines de Diciembre de 1868.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Vélez Málaga desde Junio de 1866 hasta Diciembre de 1868.

En 22 de Diciembre de 1868 nombrado Promotor fiscal de Alora; tomó posesión en 4 de Enero siguiente.

En 3 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Santafé; posesión en 29 del mismo mes.

En 22 de dicho mes trasladado al de Huéscar.

En 20 de Mayo siguiente al de Castro del Río.

En 17 de Julio del mismo año se le declaró cesante.

En 29 de Agosto inmediato repuesto en el Juzgado de Tremp, electo.

En 24 de Setiembre del citado año se le nombró para el de Vélez Rubio; posesión en 28 del mismo.

En 15 de Enero de 1873 se le trasladó al de Castro del Río.

En 26 de Setiembre de 1874 al de Aguilar.

En 19 de Junio de 1876 al de Villacarrillo.

En 3 de Febrero de 1879 al de Aguilar.

En 24 de Abril de 1879 fué promovido al de Lucena (Castellón), electo.

En 5 de Mayo siguiente nombrado para el de Valverde del Camino, del que se posesionó el 17 del mismo mes.

En 19 de Junio de 1879 trasladado á Estepa; posesión en 18 de Julio.

En 10 de Diciembre de 1880 trasladado al de Sanlúcar la Mayor, electo.

En 29 de Diciembre de 1880 nombrado para el de Osuna; posesión en 24 de Enero de 1881.

En 11 de Abril de 1881 trasladado al de Motril; posesión en 9 de Mayo.

En 9 de Junio de 1881 trasladado al de Osuna; posesión en 7 de Julio siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Utrera; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 1.º de Febrero de 1883 trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Osuna, posesionándose en 10 del propio mes.

*Han solicitado además esta vacante los señores siguientes:*

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Magistrado de la Audiencia de Córdoba; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Máximo Cano y Rojo, Magistrado de la Audiencia de Soria; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel de Villena y Castaños, Magistrado de la Audiencia de Cádiz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padial y Martos, Magistrado de la Audiencia de Huelva; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Magistrado de la Audiencia de Montilla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve, Magistrado de la Audiencia de Alicante; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José de la Torre y Collado, Magistrado de la Audiencia de Guadalajara; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la Audiencia de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Pedro Aquilino Dávila y Caro, Magistrado de la Audiencia de Badajoz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la Audiencia de Algeciras; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Tomás Domínguez Abarrátegui, Magistrado de la Audiencia de Toledo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Casamada y Padrís, Magistrado de la Audiencia de Gerona; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo García del Río, Magistrado de la Audiencia de Colmenar; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Leopoldo Méndez Bálgora, Magistrado de la de Lérida; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Galiay y Augás, Magistrado de la de Réus; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Miguel José de Blasco y Olaso, Magistrado de la de Tortosa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la de Tafalla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Magistrado de la de Toledo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Criado y Baca, Magistrado de la de Baza; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Aubán y Pérez, Magistrado de la de Teruel; antigüedad 14 de Marzo de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno tercero de los establecidos en el mismo, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, vacante por traslación de Don Blas Tello, á D. Tomás Domínguez Abarrátegui, Magistrado de la de Toledo.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Francisco Silveira.***Méritos y servicios de D. Tomás Domínguez Abarrátegui.*

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Febrero de 1861, habiendo ejercido la profesión por espacio de dos años y medio.

En 4 de Julio de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Aoiz; tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 9 de Octubre del mismo año trasladado á la de Almadén.

En 17 de Julio de 1865 se le declaró cesante.

En 21 de Agosto de 1866 repuesto en la Promotoría fiscal de Almadén.

En 16 de Diciembre de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Villanueva de los Infantes; posesión en 30 del mismo mes y año.

En 20 de Mayo de 1870 declarado cesante.

En 11 de Junio del mismo año repuesto en el Juzgado de Villanueva de los Infantes, del que se posesionó en 23 de dicho mes.

En 7 de Junio de 1875 se le trasladó al de Jijona.

En 31 de Mayo del 80 fué promovido al de Estella; tomó posesión el 18 de Junio siguiente.

En 23 de Junio del 81 trasladado á Tarazona.

En 23 de Junio del 81 nombrado para Estella; posesión el 16 de Julio siguiente.

En 3 de Octubre del 81 trasladado, á su instancia, para el de Orgaz, del que se posesionó el 21 del mismo mes.

En 18 de Diciembre del 82 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Toledo, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

*Han solicitado además esta plaza los señores siguientes:*

D. Ginés José de Mena y Ballesta, Magistrado de la de Córdoba; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel Villena, Magistrado de la de Cádiz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padial y Martos, Magistrado de la de Huelva; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Magistrado de la de Montilla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Román Pérez Vidal, Magistrado de la de Santiago; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Anastasio de Mendoza, Magistrado de la de Plasencia; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Juan Bautista Esteve, Magistrado de la de Alicante; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José de la Torre y Collado, Magistrado de la de Guadalajara; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Pedro Aquilino Dávila y Caro, Magistrado de la de Badajoz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la de Algeciras; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Casamada y Padrís, Magistrado de la de Gerona; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo García del Río, Magistrado de la de Colmenar; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Leopoldo Méndez Bálgora, Magistrado de la de Lérida; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Miguel José de Blasco y Olaso, Magistrado de la de Tortosa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Fernando del Río y Abasolo, Magistrado de la de Tafalla; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Leopoldo Pardo Sabater, Magistrado de la de Toledo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Criado y Baca, Magistrado de la de Baza; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Aubán y Pérez, Magistrado de la de Teruel; antigüedad 14 de Marzo de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con el 2.º del decreto de 3 de Abril último,

Vengo en promover en el cuarto turno á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Juan Campoy, á D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

**Francisco Silveira.***Méritos y servicios de D. Fermín Velasco y Ortiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Abril de 1863, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde dicha fecha hasta Diciembre del mismo año.

En 11 de Diciembre de 1863 nombrado para la Promotoría fiscal de Fonsagrada; tomó posesión en 11 de Enero siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Sarriá.

En 8 de Mayo de 1871 promovido á la de Ríoaseco, de ascenso, de la que se posesionó en 6 de Junio siguiente.

En 20 de Noviembre del mismo año trasladado á la de Sanlúcar la Mayor.

En 2 de Diciembre siguiente á la de Celanova.

En 27 de Junio de 1872 á la de Sanlúcar la Mayor.

En 14 de Agosto de dicho año declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 28 de Enero de 1878 nombrado, en comisión, para la Promotoría fiscal de Albarraeín; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 8 de Abril del mismo trasladado, en comisión, á la de Cangas de Tineo.

En 16 de Octubre de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaño, de entrada, del que tomó posesión en 22 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado al de Luarca.

En 20 de Diciembre de 1882 fué promovido al del distrito de Santa Cruz de Cádiz; tomó posesión en 16 de Enero de 1883.

*Han solicitado además la vacante los señores siguientes:*

D. Raimundo María Gil, cesante; antigüedad en la categoría 23 de Setiembre de 1869.

D. Ruperto González Río y Meana, Juez de Ciudad Rodrigo; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de San Sebastián; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de Figueras; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. José María Lara y Fernández, Juez de Málaga; antigüedad de 13 de Diciembre de 1882.

D. Juan de Lanus y Ortí, Juez de Baeza; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de Ciudad Real; antigüedad 15 de Diciembre de 1882.

D. Ramón Reverts, Juez de Alicante; antigüedad 29 de Diciembre de 1882.

D. Miguel Fernández Rodríguez, Teniente fiscal de la Audiencia de Jerez; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Protasio García Bernardo, Teniente fiscal de la de Santander; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Marcelino Insausti y Mezquiri, Teniente fiscal de la de Vitoria; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, Teniente fiscal de la de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo María González de la Fuente, Teniente fiscal de la de Utrera; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Octavio Cullá y Serra, Teniente fiscal de la de Gerona; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Cabezas y Maestre, Juez de Zaragoza; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Sebastián Méndez, Juez de Málaga; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Sotero Bonifaz, Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco de Mesa y Gracián, Teniente fiscal de la de Linares; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Domingo Martínez Navarro, Juez de Las Palmas; antigüedad 10 de Enero de 1883.

D. Anselmo Hernández, Juez de Guadalajara; antigüedad 14 de Enero de 1883.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla; antigüedad 3 de Marzo de 1883.

D. José de Sandoval, Juez de Tortosa; antigüedad 19 de Marzo de 1883.

D. Manuel San Román y Marco, Juez de Zamora; antigüedad 1.º de Abril de 1883.

D. Leopoldo García Monsalve, Teniente fiscal de la Audiencia de Ronda; antigüedad 4 de Abril de 1883.

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de Avila; antigüedad 18 de Abril de 1883.

D. Angel Estrada y Velasco, Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz; antigüedad 11 de Febrero de 1884.

D. Fernando Clavijo y Castillo, Secretario de gobierno de la Audiencia de Las Palmas; tiene reconocida la categoría de Magistrado de Audiencia de lo criminal con antigüedad de 7 de Enero de 1884.

D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Abogado con 24 años de ejercicio de la profesión.

D. Pedro Jesús Fernández Pujadas, Decano del Colegio de Abogados de Estella; con 17 años de ejercicio de la profesión, pagando cuota comprendida en la mitad superior de la escala.

D. Fernando Alvarez Becerra, Abogado con más de 10 años de ejercicio.

Se ha presentado después de espirado el plazo de convocatoria una solicitud.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 1.º de los establecidos en el mismo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por traslación de D. Carlos de Arpe, á D. Ruperto González Río y Meana, Juez de pri-

mera instancia de Ciudad Rodrigo, y el más antiguo de los activos que la han solicitado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

*Méritos y servicios de D. Ruperto González Río.*

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Agosto de 1832, ejerciendo la profesión desde 1832 á 1860.

En 6 de Octubre de 1837 se le nombró Fiscal de la Comandancia de Marina de Gijón, cesando el 10 de Febrero de 1868. Ha desempeñado interinamente la Agesoria de la misma Comandancia. Ha sido Juez de paz de Villaviciosa durante 1836 y 1837.

En 12 de Diciembre de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de ascenso, de Gijón, posesionándose en 16 del mismo mes.

En 25 de Setiembre de 1869 se le trasladó á la de Monforte.

En 21 de Diciembre de 1870 á la de Vivero.

En 10 de Febrero de 1871 se le promovió á la Promotoría, de término, de Lugo, tomando posesión en 7 de Marzo.

En 28 de Octubre de 1875 se le trasladó á la de Ciudad Rodrigo; posesión en 17 de Noviembre.

En 8 de Diciembre de 1882 fué nombrado Juez de primera instancia de Tudela, de término; tomó posesión en 13 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882 fué trasladado al de Ciudad Rodrigo; tomó posesión en 7 de Enero de 1883.

*Han solicitado además esta vacante los señores siguientes:*

D. Raimundo María Gil, cesante; antigüedad en la categoría 23 de Setiembre de 1869.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de San Sebastián; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de Figueras; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. José María de Lara, Juez de Málaga; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Juan de Lanus y Ortí, Juez de Baza; antigüedad 13 de Diciembre de 1882.

D. Salvador Sánchez Martínez, Juez de Ciudad Real; antigüedad 15 de Diciembre de 1882.

D. Ramón Reverts, Juez de Alicante; antigüedad 29 de Diciembre de 1882.

D. Vicente Ayala y Gignar, Teniente fiscal de la Audiencia de Albuñol; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Protasio García Bernardo, Teniente fiscal de la de Santander; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Marcelino Insausti y Mezquiri, Teniente fiscal de la de Vitoria; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Pedro López Fernández, Teniente fiscal de la de Baza; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, Teniente fiscal de la de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Octavio Cullá y Serra, Teniente fiscal de la de Gerona; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Sebastián Méndez, Juez de Málaga; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Domingo Martínez y Navarro, Juez de Las Palmas; antigüedad 10 de Enero de 1883.

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de Huelva; antigüedad 14 de Enero de 1883.

D. Anselmo Hernández, Juez de Guadalajara; antigüedad 14 de Enero de 1883.

D. Manuel San Román y Marco, Juez de Zamora; antigüedad 1.º de Abril de 1883.

D. Aureliano Medina y Martínez, Juez de entrada de Vélez Rubio.

Se ha recibido una solicitud después de espirado el plazo de convocatoria.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º de los establecidos en el mismo, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid, vacante por traslación de D. Manuel Zanón, á D. Tomás Zumalacárregui y Arrúe, Juez de primera instancia de San Sebastián, y el más antiguo de los de su clase que la han solicitado.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

*Méritos y servicios de D. Tomás Zumalacárregui.*

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1862.

En 1.º de Agosto de 1865 fué nombrado Auxiliar quinto segundo de la Sección de Estadística y Pósitos de la Dirección general de Administración local, de cuyo cargo tomó posesión en 26 del referido mes y año, y cesó en 24 de Julio de 1866 por haber sido nombrado Oficial de Administración de cuarta clase con destino al Ministerio de la Gobernación, cargo que desempeñó hasta 31 de Enero de 1867 en que pasó con el mismo empleo al Gobierno de la provincia de Madrid, sirviéndolo hasta 30 de Junio de 1868, en cuya fecha fué ascendido á Oficial de la clase de terceros del Cuerpo de Administración civil en el mismo Gobierno de provincia, que desempeñó hasta 11 de Noviembre de 1868.

En 1865 hizo oposición á plazas del Consejo de Estado, siendo aprobado con mención honorífica.

En 11 de Marzo de 1869 fué nombrado, en comisión, aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 4 de Julio del propio año se le confirmó en el anterior destino.

En 28 de Junio de 1870 se le nombró Auxiliar de la clase de séptimos en la misma Secretaría; cargo del que se posesionó en 1.º de Julio siguiente.

En 8 de Abril de 1871 fué promovido á Auxiliar de la clase de sextos.

En 8 de Agosto del mismo año nombrado, en comisión, Auxiliar primero de la clase de séptimos.

En 6 de Noviembre siguiente promovido á Auxiliar de la clase de cuartos; cargo de que tomó posesión en el mismo día.

En 29 de Junio de 1872 se le declaró cesante.

En 20 de Diciembre de 1873, en virtud de propuesta elevada por el Tribunal Supremo, se le nombró Promotor fiscal de Bujalance, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 29 de Enero de 1874.

En 14 de Setiembre de 1874 fué nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la propia Secretaría de Gracia y Justicia; posesión en 1.º de Octubre siguiente.

En 21 de Enero de 1875 Promotor fiscal de Borja, de ascenso.

En 1.º de Marzo del mismo año se le nombró para la Promotoría de Lucena, de igual categoría, de la que se posesionó en 14 de Abril siguiente.

En 17 de Diciembre de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Estepa, tomando posesión en 15 de Febrero de 1878.

En 11 de Febrero de 1878, accediendo también á sus deseos, á la de Lucena, de la que se posesionó en 1.º de Marzo siguiente.

En 7 de Febrero de 1881 fué promovido á la de término de San Sebastián, de la que tomó posesión en 2 de Marzo.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado de San Sebastián; tomó posesión en 13 del mismo mes.

*Han solicitado además esta vacante los señores siguientes:*

D. Silverio Martínez Azagra, Teniente fiscal de la Audiencia de Soria; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Fernández y Rodríguez, Teniente fiscal de la de Jerez; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Protasio García Bernardo, Teniente fiscal de la de Santander; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Evaristo Alonso Duro, Teniente fiscal de la de Zamora; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Cayetano Pasalodos de la Vega, Teniente fiscal de la de Salamanca; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Enrique Alvarez, Teniente fiscal de la de Játiva; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de Jaén; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Freixa y Obiols, Teniente fiscal de la Audiencia de Manresa; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo María González de la Fuente, Teniente fiscal de la de Utrera; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Octavio Cullá y Serra, Teniente fiscal de la de Gerona; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Cabezas y Maestre, Juez de Zaragoza; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. José Sebastián Méndez, Juez de Málaga; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Sotero Bonifaz, Teniente fiscal de la de Colmenar Viejo; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Manuel Suárez Bárcena, Teniente fiscal de la de Badajoz; antigüedad 2 de Enero de 1883.

D. Mariano Cano González, Teniente fiscal de la de Almería; antigüedad 5 de Abril de 1883.

D. Juan Puig y Vilomara, Juez de Lugo; antigüedad 5 de Abril de 1883.

D. Angel Velasco y Gajate, Juez de Avila; antigüedad 18 de Abril de 1883.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Brigadier D. José Melgarejo y Aguado, segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Brigadier D. Antonio Antón y Moya, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Teniente General en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Simón de la Torre y Ormazza y de D. Gabriel Baldrich y Palau.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

*Servicios del Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy.*

Empezó á servir como Cadete el 3 de Enero de 1832; y con el regimiento de Zamora á que fué destinado, hizo la expedición á Portugal en 1833, concurriendo á la toma de la plaza de Marbán y acciones de Porto Alegre y Gorea.

Ascendió á Alférez en Noviembre de 1834, y pasó al Ejército de Cataluña, donde permaneció en constantes operaciones de campaña, asistiendo á un considerable número de acciones de guerra hasta la pacificación del Principado en 1840, habiendo alcanzado en este tiempo el empleo de Teniente por antigüedad en 1836; y por mérito de guerra el grado y empleo de Capitán, grado de Teniente Coronel, empleo de Segundo Comandante y tres cruces de San Fernando de primera clase.

En 1843 le correspondió el grado de Coronel por gracia general.

Se encontró en los sucesos de Madrid los días 26 de Marzo y 7 de Mayo de 1848.

Obtuvo el empleo de Teniente Coronel el 13 de Enero de 1851, y el de Coronel en Abril de 1853.

Se halló en los sucesos de Madrid los días 17, 18 y 19 de Julio de 1854, tomando una parte muy activa para reprimir la insurrección.

El 28 de Julio de 1857 fué promovido al empleo de Brigadier, y el 5 de Octubre del mismo año nombrado Comandante general del Maestrazgo y plaza de Morella, cargo que desempeñó hasta 22 de Marzo de 1859, que se le nombró Gobernador militar de Alicante. En este destino permaneció hasta 14 de Marzo de 1864, que pasó á servir el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Canarias.

En Marzo de 1867 quedó en situación de cuartel.

Por decreto de 20 de Octubre de 1868 fué promovido á Mariscal de Campo, y nombrado en la misma fecha Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón, desempeñando este destino hasta Febrero de 1869. El 25 de Agosto del mismo año se le nombró Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba.

El 23 de Noviembre salió á operaciones con el importante mando de Comandante general de las Villas, consiguiendo hasta Marzo de 1870 la presentación de la mayor parte de los insurrectos. Por los distinguidos servicios que prestó hasta Abril de 1871 que regresó á la Península, fué recompensado con la Gran Cruz roja del Mérito militar.

El 13 de Julio de dicho año se le nombró Capitán general de las islas Baleares, y desempeñó este cargo hasta 29 de Noviembre siguiente, que fué nombrado Subsecretario del Ministerio de la Guerra, cesando en él el 17 de Junio de 1872, durante cuyo tiempo estuvo encargado interinamente del referido Ministerio desde 23 de Diciembre á 11 de Febrero.

Desde 12 de Octubre de 1873 desempeñó la Capitanía general de Granada hasta el 12 de Diciembre que fué nombrado para igual cargo en el distrito de Burgos. El 15 de Enero de 1874 se le ordenó que con una brigada del Ejército del Norte marchase sin pérdida de tiempo á levantar el bloqueo de Santander que se encontraba asediado por considerables fuerzas carlistas; operación que realizó con feliz éxito.

En Febrero del citado año se le admitió la dimisión del cargo de Capitán general de Burgos. El 5 de Octubre fué nombrado Comandante general de la segunda división del Ejército del Centro, con la cual operó hasta el 3 de Diciembre que cesó en aquel mando, contribuyendo eficazmente á la derrota de la facción Lozano y captura de éste cabecilla.

En 14 de Febrero de 1875 se le confirió nuevamente el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cuba, el cual ejerció hasta 18 de Enero de 1876 que se le admitió la dimisión. En dicho periodo desempeñó, durante nueve meses, en comisión el cargo de Gobernador general y Capitán general en ausencia del General en Jefe, mereciendo por los distinguidos servicios que prestó ser recomendado al Gobierno en dos ocasiones para el ascenso.

Fué nombrado Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de Marzo de 1879, cargo que desempeñó hasta 12 de Abril de 1881 que se le nombró Consejero de Estado, ejerciendo este destino hasta el 12 de Abril de 1884, que se le admitió la dimisión y quedó en situación de cuartel, en la que continúa.

Cuenta 53 años de efectivos servicios, 16 y cuatro meses en el empleo de Mariscal de Campo, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Tres Cruces de San Fernando de primera clase.  
Gran Cruz de San Hermenegildo.  
Gran Cruz roja del Mérito militar.  
Gran Cruz de Isabel la Católica.

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Juan del Río y Sánchez Anaya, y con arre-

glo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Mariscal de Campo en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Angel Prat y Miralles y ascenso de D. Buenaventura Carbó y Aloy.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

*Servicios del Brigadier D. Juan del Río y Sánchez Anaya.*

Ingresó en el Ejército como alumno de la Academia de Ingenieros el 4 de Agosto de 1835; fué promovido á Subteniente en Octubre de 1837, y á Teniente de ingenieros en 26 de Diciembre de 1839.

En Febrero de 1840 pasó al Ejército del Centro, y asistió al sitio y rendición de Aliaga y otras operaciones de campaña practicadas hasta fin de dicho año, siendo recompensado con el grado de Capitán en 13 de Noviembre.

Ascendió á Capitán de Ingenieros en 1842, y obtuvo el grado de Comandante y de Teniente Coronel de infantería en 1843.

Formó parte del Ejército expedicionario á Portugal en 1847, hallándose en el bloqueo y ocupación de Amperta.

Concurrió á los sucesos de esta Corte los días 26 de Marzo y 7 de Mayo de 1848, encontrándose con su regimiento en el ataque de la Plaza Mayor el último de dichos días.

En Julio de 1850 fué nombrado Oficial del Ministerio de la Guerra.

En 7 de Febrero de 1851 obtuvo el grado de Coronel de infantería, y en Diciembre del mismo año el empleo de primer Comandante de la propia arma.

Continuó en la Secretaría de dicho Ministerio, donde alcanzó los empleos de escala respectivos, hasta el de primero segundo, con el cual, y siendo Brigadier, fué declarado cesante en 1.º de Julio de 1856.

Desde 14 de Diciembre de 1864 hasta 25 de Junio de 1865 desempeñó el cargo de Vocal de la Junta permanente de Inspección del Arma de infantería.

En 16 de Julio de 1866 se le nombró Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, cargo que desempeñó hasta 22 de Enero de 1867, que fué nombrado Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cesando en este destino el 26 de Noviembre de 1868.

Obtuvo el retiro en Marzo de 1874, y permaneció en esta situación hasta que por decreto de 6 de Enero de 1875 fué nombrado, en comisión, Consejero del Consejo Supremo de la Guerra, siéndole conferido en propiedad dicho cargo en el de Guerra y Marina en 23 de Mayo de 1880.

Cesó en el citado destino el 12 de Noviembre de 1883, y por Real decreto de 5 de Enero de 1884 fué nombrado Consejero de Estado, continuando hasta la fecha en el desempeño de este cargo.

Cuenta 49 años y medio de servicios, 27 y medio en el empleo de Brigadier, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Dos cruces de San Fernando de primera clase.
- Encomienda de número de Carlos III.
- Encomienda y Gran Cruz de Isabel la Católica.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de caballería D. Federico de Sancho y Subercase, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier, en la vacante ocurrida por ascenso de D. José de Llano y Guinea, y fallecimiento de D. Diego de Arsú y López.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

*Servicios del Coronel de caballería D. Federico de Sancho y Subercase.*

Empezó á servir como Guardia de Corps el 2 de Abril de 1840, y fué nombrado Alférez de caballería el 17 de Febrero de 1844, pasando á servir á la Guardia Real en Junio del mismo año, y en Diciembre siguiente al regimiento de Vitoria.

En 1843 se halló en la acción de Torrejón de Ardoz, y por la gracia general de dicho año alcanzó el grado de Capitán.

Formó parte del Ejército de operaciones frente á Cartagena en 1844, asistiendo á la acción del barrio de San Antonio y demás operaciones practicadas hasta la rendición de la plaza.

Desde Diciembre de 1848 estuvo operando en el distrito de Castilla la Vieja en persecución de partidas carlistas hasta Febrero de 1849 que ascendió á Teniente.

Obtuvo el empleo de Capitán en Enero de 1852, y por la gracia general de 1854 le correspondió el grado de Comandante.

Se encontró en los sucesos de esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, siendo recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase por su buen comportamiento.

Alcanzó el empleo de Comandante en Agosto de 1857, y el grado de Teniente Coronel por la gracia general de 1868.

Ascendió á Teniente Coronel en 1869, y á Coronel, por antigüedad en 1.º de Mayo de 1874, pasando á mandar el regimiento cazadores de Almansa. En Junio siguiente salió á operaciones de campaña al mando de una media brigada, asistiendo á la acción de la Pobleta, y siendo recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Contribuyó á levantar el primero y segundo sitio de Teruel, y al mando después de la columna del Jiloca operó incesantemente en persecución de las partidas carlistas todo el año.

En 27 de Enero de 1875 alcanzó y derrotó en las inmediaciones de Albarracín á la partida Vallés, causándole considerables bajas. Por este distinguido hecho de armas le fueron dadas las gracias por el Gobierno de S. M.

En la noche del 5 al 6 de Febrero del citado año, hallándose en Daroca, fué atacada esta población por todas las facciones carlistas de Aragón; y después de doce horas de fuego y tenaz resistencia, herido y contuso el Coronel Sancho, quedó prisionero de guerra.

Fué destinado á mandar el regimiento lanceros de Sagunto en Enero de 1876, con el que asistió al ataque y toma de Villatuerta y la Solana el 17 de Febrero; el 18 á la de Montejurra, y concurrió asimismo á las demás operaciones practicadas hasta la terminación de la guerra.

En la actualidad manda el regimiento de reserva núm. 3. Cuenta próximamente 45 años de efectivos servicios, 15 y 40 meses de antigüedad y más de 40 de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruces de tercera clase blanca y roja del Mérito militar.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medallas de Alfonso XII y guerra civil.
- Cruz de Carlos III.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. José Alberni y Carro, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Brigadier en la vacante ocurrida por fallecimiento de Don Félix Fernández Cavada y ascenso de D. Juan del Río y Sánchez Anaya.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Jenaro de Quesada.**

*Servicios del Coronel de infantería D. José Alberni y Carro.*

Empezó á servir el 13 de Noviembre de 1835 como Cadete del regimiento de Zamora.

En Enero de 1837 salió á operaciones en persecución de carlistas en Cataluña, asistiendo á varias acciones de guerra, y permaneció en campaña hasta la terminación de la guerra civil.

En Abril de 1841 fué promovido á Subteniente. Se halló en los sucesos de Barcelona los días 15, 16 y 17 de Noviembre de 1842. Asistió á la defensa de Réus el 11 de Junio de 1843, y por su buen comportamiento fué recompensado con el grado de Teniente, alcanzando la efectividad por la gracia general del mismo año.

A su ascenso fué destinado al regimiento de San Fernando, con el que asistió á varias acciones contra las partidas insurrectas de Cataluña, y fué recompensado con el grado de Capitán por la que tuvo lugar en Mataró el 26 de Setiembre.

Obtuvo el empleo de Capitán por la gracia general de 1854. En 1856 operó en Cataluña con su regimiento en persecución de partidas facciosas, siendo recompensados sus servicios con el grado de Comandante.

Se halló en los sucesos de esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio del mismo año.

Hizo la campaña de Africa como Ayudante de Campo del General D. Manuel Gasset, asistiendo á diferentes hechos de armas, por los que fué premiado con el empleo de Segundo Comandante y el grado de Teniente Coronel.

Por la gracia general de 1868 le correspondió el empleo de Teniente Coronel.

Obtuvo el retiro en 23 de Agosto de 1869, y permaneció en esta situación hasta el 27 de Enero de 1875 que volvió al servicio con arreglo al decreto de 5 del propio mes, concediéndosele el grado de Coronel con la antigüedad de 2 de Enero de 1874 y el empleo con la de 10 de Julio de 1873.

En Abril del citado año 1875 se le nombró Comandante militar de Puente la Reina, y en Mayo siguiente pasó á mandar el regimiento de Gerona, con el que operó contra las facciones carlistas del Norte, concurriendo á diferentes hechos de armas.

En la actualidad manda el regimiento de Granada. Cuenta más de 49 años de efectivos servicios, 14 de antigüedad y 11 y medio de efectividad en el empleo de Coronel, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruz de Isabel la Católica.
- Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y blanca de tercera de la misma orden.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Medalla de Africa.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de la Bola que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de la Bola, decretada en 15 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Orense.

Nombrado un Delegado para inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, llevó aquél á efecto su cometido en los días 10 y 11 de Noviembre último levantando las actas correspondientes, la primera de las cuales fué suscrita también por los Concejales concurrentes al acto, quienes se negaron á firmar la segunda, quedando día, por lo cual lo hicieron en su lugar tres testigos. En la primera acta se hace constar la falta de renovación del padrón vecinal, el cual además estaba sin formar y sin autorizar; que no existían tampoco los expedientes preparatorios para la organización de la Junta municipal; que las actas no se hallaban rubricadas por todos los Concejales que se decía haber concurrido; que dejaron de celebrarse sesiones sin expresarse la causa, y que no existía tampoco padrón de prestación personal.

Consignase en el acta del segundo día que los expedientes de subastas de arbitrios sobre consumos de los últimos cuatro años no contenían las tarifas ni las condiciones á que debía sujetarse el rematante; que en el presupuesto de 1883-84 figuran entre los ingresos 1.063 pesetas como producto de la subasta de puestos públicos, en vez de 1.380 que produjo el remate, sin que luego se haya dado razón de por qué la diferencia de 315 pesetas no aparece en dicho presupuesto ó en el adicional; que no se presentaron, á pesar de ser reclamados, los expedientes instruidos para la aprobación de cuentas, ni tampoco los relativos á la formación y rectificación anual del censo electoral; que no había expediente relativo á la adopción de medios con que cubrir el encabezamiento de consumos, ni existían actas de instalación de la Junta de repartimiento, ni los antecedentes para la división en categorías de los contribuyentes para la aplicación de las cuotas; que no se publicaban trimestralmente los estados de recaudación é inversión de fondos, y finalmente, que tampoco existían los expedientes anuales para la rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial, y sin embargo, aparecían hechas en diferentes años algunas alteraciones en los capitales imponibles de varios contribuyentes y Concejales.

En vista de estos hechos y del informe del Delegado, el Gobernador decretó la suspensión del Ayuntamiento, medida que la Sección juzga procedente con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley, y á la jurisprudencia establecida en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877; pues además de la negligencia advertida en el cumplimiento de las diversas obligaciones prescritas en la ley, y de la incompleta manera de llenar aquellas, la falta de rectificación del padrón vecinal y las informalidades que este documento contiene con perjuicio de los derechos de los vecinos, justifican desde luego la corrección impuesta. Y más lo está todavía si se atiende á los cargos que resultan del acta del segundo día, la cual, sobre hacer méritos de nuevas faltas, contiene hechos que por su naturaleza pudieran caer bajo la acción de los Tribunales, pues aunque los Concejales se negaron á suscribir esta acta, verificándolo en su lugar tres testigos, tal negativa por sí sola no destruye los cargos, mucho menos cuando de ellos no se dió entonces ni después explicación alguna, ni se ha presentado tampoco ningún escrito para desvirtuarlo.

Por lo demás, el hecho de aparecer alteraciones en la riqueza imponible de algunos contribuyentes y Concejales en el periodo de 1875 á 1884, y de no figurar en el presupuesto adicional el exceso de 315 pesetas que hubo en el arriendo de puestos públicos, como esto pudiera implicar delito, y en el expediente no consta si las pequeñas alteraciones advertidas en el amillaramiento fueron debidas al cambio de fortuna de los contribuyentes, ni tampoco si el exceso de las 315 pesetas procedentes del arriendo de puestos públicos figuró ó no en los ingresos de las cuentas, la Sección, por tales razones, cree se está en el caso de que el Gobernador depure estos hechos, y caso de implicar responsabilidad criminal pase á los Tribunales los antecedentes necesarios para que procedan á lo que hubiere lugar;

Opina, en resumen, la Sección que se debe confirmar la suspensión y ordenar al Gobernador el esclarecimiento de los particulares que se dejan indicados, para que en su caso pase á los Tribunales los antecedentes necesarios.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el prein-

serto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y el Tribunal de exámenes nombrado por orden de 22 de Abril de 1878 para llevar á cabo el de los aspirantes á Ayudantes cuartos de Obras públicas en aquella época;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todas las plazas que existen vacantes de Ayudantes cuartos de Obras públicas, y las que en adelante vacaren se proveerán única y exclusivamente por medio de concursos periódicos, celebrados en la forma y con las condiciones que á continuación se expresan.

2.º Los aspirantes á ingreso en el personal facultativo subalterno de Obras públicas habrán de ser de compleción robusta y no tener defecto físico alguno que les impida el buen desempeño de su cargo. Cualquiera que sea la edad de los aspirantes al presentarse á examen no podrán obtener el título de Ayudantes cuartos sino después de cumplida la edad de 20 años y antes de llegar á la de 35, ó si sirvieren ó hubieren servido al Estado en el ramo de Obras públicas á la de 40.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes para entrar en el concurso á la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, acompañando los documentos necesarios que justifiquen las condiciones antes indicadas, y los conocimientos y servicios que estimaren oportuno alegar, debiendo estas dos últimas circunstancias ser tomadas convenientemente en cuenta por el Tribunal de exámenes.

4.º Los conocimientos que se exigirán á los aspirantes á las plazas de Ayudantes cuartos se dividirán en los tres grupos siguientes:

Primero. Escritura, Aritmética, Álgebra elemental, Geometría elemental y nociones de Trigonometría rectilínea.

Segundo. Dibujo lineal, elementos de Topografía y nociones de Geometría descriptiva, de Estereotomía, de mecánica y de aforo de aguas.

Y tercero. Dibujo topográfico, nociones de estabilidad de la construcción, elementos de construcción, nociones de los caminos ordinarios y de la vía de los caminos de hierro, definiciones de puertos y faros, reglamentos del servicio de Obras públicas y ejercicios prácticos de levantamiento de planos, replanteo de una obra de fábrica, despiece de un muro y cubicaciones del movimiento de tierras.

5.º Todos los años se celebrarán dos concursos, uno en el mes de Agosto y otro en el de Octubre (excepción hecha del año actual, en que el primer concurso tendrá efecto en el mes de Junio), y en ambos se examinarán sucesivamente de los tres grupos de materias que componen la totalidad del programa, dividiendo las de cada uno en dos ejercicios orales y uno de escritura ó dibujo.

6.º Los aspirantes podrán examinarse en cada concurso de uno, dos ó los tres grupos de materias de que se compone el programa; pero no se les permitirá examinarse del segundo sin haber sido aprobados en el primero, ni del tercero sin haberlo sido en el segundo. Los que fueren desaprobados dos veces en un mismo grupo perderán el derecho á presentarse á nuevo examen.

7.º Los que fueren aprobados en cualquiera de los primeros grupos obtendrán una certificación del Tribunal de examen en que así se declare, la cual les servirá de justificante al presentarse en el concurso inmediato á ser examinados de otro grupo superior. Los que lo fueren en el tercer grupo obtendrán, si hay suficiente número de vacantes y reúnen los requisitos de edad marcados anteriormente, colocación inmediata en el servicio de Obras públicas, y si no, el derecho á ocupar las primeras que ocurran por el orden en que hayan sido calificados por el Tribunal, con arreglo al resultado del examen del tercer grupo de materias, quedando desde que obtuvieron dicha colocación sujetos á las prescripciones del reglamento del personal facultativo subalterno y demás disposiciones vigentes.

8.º Los que obtengan colocación al servicio del Estado permanecerán durante un año con el carácter de Ayudantes en prácticas, disfrutando el sueldo é indemniza-

ciones asignados á los Ayudantes cuartos, y únicamente después de transcurrido dicho plazo y obtenido del Ingeniero Jefe, á cuyas órdenes hayan servido, la correspondiente certificación de buen comportamiento bajo todos conceptos en la misma forma que cuando existía la Escuela, se les expedirá el título de tales Ayudantes cuartos de Obras públicas, é ingresarán definitivamente en el personal facultativo subalterno por el orden que designe el Tribunal que los examinó del último grupo de materias, con presencia de dicha certificación y en vista del resultado de los exámenes.

9.º Los aspirantes que se presenten á los concursos se sujetarán en el examen al programa de materias aprobado por S. M. y que es adjunto.

10. El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes se compondrá de uno de los Ingenieros Jefes de primera clase que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales, de tres Jefes de primera ó segunda clase que tengan residencia también en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela de Ingenieros. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.

LASALA

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Excmo. Sr.: Para poner en armonía las disposiciones de la Real orden de 10 de Abril de 1880, que fija reglas para el ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, con las del Real decreto de 31 de Mayo último que alteraron la organización del mismo, y para que desaparezcan las dificultades que en la práctica ha ofrecido el cumplimiento del art. 10 de la expresada Real orden, S. M. el REY (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º El ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas seguirá verificándose en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; pero los aspirantes que sean aprobados en los concursos optarán desde luego á las plazas de Ayudantes terceros, que son en la actualidad las de entrada por consecuencia de la reforma introducida en dicho Cuerpo por Real decreto de 31 de Mayo último.

2.º El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes para el ingreso en el expresado Cuerpo se compondrá de uno de los Ingenieros de primera ó segunda clase de Caminos, Canales y Puertos que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales, de tres Ingenieros que podrán ser indistintamente de la clase de Jefes ó subalternos que tengan también residencia oficial en esta Corte, y de un Profesor de la Escuela especial del Cuerpo. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por la Dirección general de Obras públicas.

3.º Del resultado de los exámenes del primero y segundo grupo de asignaturas se expedirá á los aspirantes la certificación de que trata el art. 7.º de la Real orden de 10 de Abril de 1880, consignando en ellas el número que entre los aprobados corresponda á cada uno; y cuando sean aprobados del tercer grupo, el Tribunal tendrá en cuenta las certificaciones y números que hubiesen alcanzado en los anteriores para designar el definitivo con que deban ingresar en el Cuerpo.

4.º Queda derogada la Real orden de 10 de Abril de 1880 en cuanto se oponga á las prescripciones de la presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Demostrada por expediente instruido al efecto en esa Dirección general la conveniencia de no alterar esencialmente el procedimiento que en la actualidad se sigue para la provisión de vacantes en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, S. M. el REY (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por V. E., oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que para la provisión de las indicadas vacantes continúe rigiendo el mismo programa é iguales procedimientos que los empleados hasta el día, con sujeción á los preceptos de las Reales órdenes de 10 y 17 de Abril de 1880, sin otra alteración, que la de que no sea obstáculo para que los aspirantes puedan examinarse de nuevo el hecho de haber sido reprobados dos veces en la prueba de un mismo grupo de asignaturas, quedando por consiguiente derogado el último párrafo de la condición 6.ª de la citada Real orden de 10 de Abril de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1883.

GAMAZO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie para el mes de Marzo del año próximo venidero un concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; advirtiéndose en la convocatoria que será el último de carácter general que se celebre por ahora.

2.º Que para que puedan terminar la carrera los que después de verificado ese concurso resulten aprobados de uno ó de dos grupos de las materias que constituyen dicha carrera se verifiquen otros dos, cuando esa Dirección general lo juzgue oportuno, limitados á la prueba de las asignaturas de segundo y tercer grupo; entendiéndose que verificados éstos no se anunciarán nuevos concursos hasta que hayan ingresado en el Cuerpo todos los aspirantes que resulten con la carrera terminada y se decida, después de detenido estudio, el procedimiento que en adelante se haya de emplear para cubrir las vacantes que ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1884.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 25.000 mantas con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el día 7 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de 13 pesetas 50 céntimos por manta.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Intendente, Secretario, Joaquín Pera.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . . y domiciliado en . . . ., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de . . . .) el día . . . . de . . . ., núm. . . ., según el cual han de ser contratadas 25.000 mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de . . . . (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de . . . ., hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de . . . .), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 1979—S

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Día 3 de Febrero.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1884, todas las facturas presentadas y corrientes.

#### Día 4.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

#### Día 5.

Entrega de títulos del 4 por 100.  
Conversión de ferrocarriles, carpetas números 5.572 al 5.574. Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 4.013 al 4.031.  
Canje de títulos provisionales del 4 por 100 exterior, carpeta núm. 662.  
Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por conversión del 3 por 100 é inscripciones nominativas.

Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 31 de Enero de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 98'75 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. M. Martínez Gaviña.....	3.534'87	98'40
D. Estéban Pérez.....	40.998'50	98'74
D. Antonio D. Fernández.....	4.036'65	98'50

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. M. Martínez Gaviña.....	3.534'87	98'40	3.467'70
D. Antonio D. Fernández ..	4.036'65	98'50	3.976'40
D. Estéban Pérez.....	40.998'50	98'74	40.859'91
	48.570'02		48.303'71

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Enero de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para los días 3 á 7 de Febrero próximo, de diez á dos de la tarde, excepto el último, que es hasta la una:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS

Día 3.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 351 á 400 de señalamiento.

Día 4.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 401 á 450 de señalamiento.

Día 5.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 451 á 500 de señalamiento.

Día 6.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 501 á 550 de señalamiento.

Día 7.

Segundo semestre de 1884, carpetas números 551 á 600 de señalamiento.

Madrid 31 de Enero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.º El día 4 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS	PROVINCIAS
Barambio.....	Alava.
Nanclares de la Oca.....	
Salinillas de Buradón.....	
Santa Filomena de Gomillar.....	
Zuazo.....	
Villatoya.....	Albacete.
Nuestra Señora de Orito.....	Alicante.
Alfaro.....	Almería.
Guardia Vieja.....	
Lucainena.....	
Sierra Alhamilla.....	

BAÑOS	PROVINCIAS
Argentona.....	Barcelona.
San Bartolomé de la Cuadra.....	
Segalés.....	
Tona.....	Burgos.
Coreonte.....	
Cucho.....	
Porvenir de Miranda.....	Cáceres.
Salinas de Rosio.....	
San Gregorio de Brozas.....	Cádiz.
Gigónza.....	
Faterna.....	Castellón.
Montanejos.....	
Nuestra Señora de Abeila.....	Ciudad Real.
Hervideros del Emperador.....	
La Inesperada.....	
Navalpino.....	Córdoba.
Arenosillo.....	
Horcajo.....	Cuenca.
Alcantud.....	
Yémeda.....	
Solán de Cabras.....	Gerona.
Valdeganga.....	
Caldas de Malabella.....	Granada.
Nuestra Señora de las Mercedes.....	
Puig de las Animas.....	Guipúzcoa.
Alhama.....	
Alicún.....	Huesca.
Sierra Elvira.....	
San Juan de Azcoitia.....	Jaén.
Estadilla.....	
Frailes y la Rivera.....	Lérida.
Fuenteálamo.....	
La Salvadora.....	Logroño.
Alcarraz.....	
Caldas de Bohí.....	Madrid.
San Vicente.....	
Traveseres.....	Málaga.
Riva los Baños.....	
La Maravilla (Loeches).....	Murcia.
Peralta (La Concepción).....	
Torres.....	Navarra.
Fuentealmargosa.....	
Vilo ó Rozas.....	Oviedo.
Fuensanta de Lorca.....	
Alsásua.....	Valencia.
Belascoain.....	
Burlada.....	Vizcaya.
Fitero (Nuevo).....	
Borines.....	Zamora.
Prelo.....	
Chuiilla.....	Zaragoza.
Nuestra Señora del Carmen.....	
Santa Ana.....	
Siete Aguas.....	
Echano.....	
Guesala.....	
La Muera.....	
Bouzas.....	
Fonté.....	
Quinto.....	
Tiermas.....	

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 1.500 trajes completos de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo, á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con arreglo al modelo que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta 1.500 trajes de paño gris, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, conformes en un todo á la muestra tipo en clase y confección.

2.º El modelo se hallará de manifiesto en el Negociado correspondiente hasta el día antes de la licitación.

3.º Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños; debiendo corresponder 375 chaquetas, 375 pantalones y 375 gorros á la primera talla; 750 chaquetas, 750 pantalones y 750 gorros á la segunda, y 375 chaquetas, 375 pantalones y 375 gorros á la tercera.

4.º Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes:

	METROS		
	1.º	2.º	3.º
Largo total.....	0'66	0'63	0'60
Ancho de espalda.....	0'23	0'22	0'21
Manga.....	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'60	0'58	0'56
Idem de abajo.....	0'65	0'63	0'61
Idem de manga por arriba.....	0'24	0'23	0'22
Idem de codo.....	0'23	0'22	0'21
Idem de abajo.....	0'48	0'48	0'47

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes:

Largo total.....	1'06	1'03	1'01
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Cintura, mitad.....	0'44	0'42	0'40
Ancho de muslo.....	0'31	0'30	0'29
Idem de rodilla.....	0'25	0'24	0'23
Idem de abajo.....	0'24	0'24	0'23

Los gorros tendrán las dimensiones siguientes:

Circunferencia de la cabeza.....	0'58	0'57	0'56
Largo de platillo.....	0'24	0'24	0'24
Ancho de id.....	0'23	0'23	0'23

5.º La entrega deberá verificarse en un solo plazo, y tendrá lugar á los 25 días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

6.º El contratista efectuará la entrega de que trata la precedente condición en el local ó locales del Ministerio de la Gobernación que designe el Director general de Establecimientos penales para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta del Director general ó persona en quien delegue, el Jefe de la Sección, el del Negociado respectivo y de dos peritos que serán nombrados por la Dirección general.

7.º En el acto del reconocimiento á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo sellado, y después de examinado convenientemente se procederá al reconocimiento de los trajes entregados por el contratista.

8.º Cuando después del reconocimiento certifiquen los peritos que los trajes entregados son iguales al modelo, procediendo, por tanto, su admisión, se mandará á la Ordenación de Pagos de este Ministerio expedir el oportuno libramiento á favor del contratista.

9.º Si del reconocimiento resultase que los trajes no reúnen las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la notificación, retirará las prendas entregadas y quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

10.º En el caso de que el contratista no se conforme con el parecer de los peritos, puede pedir un segundo reconocimiento dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le concede, nombrando dos peritos para que, en unión de los de la Dirección, verifiquen un nuevo reconocimiento; y en el caso de discordia, la Dirección general nombrará un Tribunal compuesto de tres peritos, quienes manifestarán por mayoría de votos si procede ó no la admisión de los trajes, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso-administrativa.

Los gastos de todos los reconocimientos que se efectúen serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general ó por el Ministerio.

11.º Si el contratista no hiciere la entrega en el plazo y en la proporción que marcan las condiciones 3.º y 5.º, podrá verificarse en el término improrrogable de ocho días más, pero pagando una multa de 750 pesetas por cada día de retraso. Transcurrido este nuevo plazo sin haber completado la entrega, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida total de la fianza, y si se hubiere presentado una parte de los efectos contratados, la Dirección general dispondrá el reconocimiento de ellos, y propondrá que se admitan ó desechen según proceda.

12.º Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

13.º El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 20 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

14.º La subasta para contratar los trajes se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales ó el funcionario en quien delegue esta atribución, con asistencia del Jefe de la Sección, el del Negociado y Notario público, anunciándose oportunamente en la GACETA, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

15.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel del sello 12.º, sin enmienda ni raspaduras, dentro de la primera media hora después de reunida la Junta para la subasta, trascurrida la cual no se admitirá ninguna más, ni se podrán retirar las presentadas; siendo desde luego desechadas las que no estén redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuación se inserta.

16.º Para que las proposiciones sean válidas, habrán de presentarse acompañadas de la cédula personal y del documento que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado como depósito previo para licitar, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas.

Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones desechadas se devolverán en el acto á sus autores, lo mismo que las cédulas personales.

17.º Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta, haciéndose verbalmente, adjudicando el remate á favor del que haga la oferta más beneficiosa. Esta licitación durará por lo menos 10 minutos, trascurridos los cuales terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente, previo apercibimiento hecho por tres veces. En la nueva licitación sólo podrán tomar parte los que hubiesen causado el empate.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 25 céntimos de peseta por cada traje completo.

No dando resultado la licitación verbal, se adjudicará el remate al licitador que primero hubiere presentado la proposición.

18.º El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

19.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura, que deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva, y de dos copias, una auténtica librada en papel correspondiente para la Dirección general, y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales.

20.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecido ó se estableciera en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interés por la demora que pueda safrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

21.º La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1882.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..... número....., según el cual se contrata la adquisición de 1.500 trajes completos, compuestos de chaqueta, pantalón y gorro, todo de paño gris y con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas, en el plazo y pro-

porción que se fija, al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo).

Y para que sea válida esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de 1.500 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Enero de 1885.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadróniga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo.

Para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre último acerca de la celebración en el mes de Marzo próximo de un concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º El expresado concurso es el último de carácter general que se celebre por ahora.

2.º El día 1.º de Marzo próximo principiarán los exámenes con arreglo al programa aprobado por S. M., y que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 26 de Abril de 1880.

3.º Los aspirantes á ser examinados deberán presentar sus solicitudes en este Centro directivo hasta el día 21 del próximo Febrero, expresando en las mismas el número de grupos de que quieren examinarse, acompañando la partida de bautismo, una certificación expedida por tres Facultativos, en la que conste que el interesado es de compleción robusta, careciendo de todo defecto físico que le impida el buen desempeño de su cargo, y cuantos documentos creyere conducentes á hacer constar los servicios que haya prestado y los méritos que tenga contraídos.

4.º El Tribunal ante el cual deberán celebrarse los exámenes lo compondrán D. Manuel García Araus, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, como Presidente, y como Vocales el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Enrique Uliarte y Mansi, los Ingenieros primeros D. Vicente Garcini Pastor y D. Francisco Hernández de Tejada, y el de la clase de segundos D. Juan Cervantes y Sanz de Andino, que desempeñarán las funciones de Secretario, auxiliándoles en sus tareas

en concepto de Vocales suplentes D. Luis Marín y Díaz, Ingeniero primero del Cuerpo, y los de la clase de segundos D. José Martí y Castelví y D. Domingo Muguza.

5.º Queda autorizado el Tribunal de examen para distribuir, de la manera que crea más conveniente, las materias que constituyen cada grupo en los ejercicios de que habla la ya citada soberana disposición de 10 de Abril de 1880; debiendo los aspirantes, para obtener la calificación de aprobados, responder satisfactoriamente á cuantas preguntas se les dirijan con sujeción al programa que se publicó en la GACETA del 26 de Abril del mismo año.

Y 6.º El Tribunal de examen, por medio de su Presidente, anunciará con la debida anticipación los días y horas en que deberá verificarse cada ejercicio, estando facultado para llevar á cabo las operaciones preliminares de aquellos actos en la forma que crea más oportuna; debiendo remitir á esta Dirección general, á los ocho días de haber tenido lugar los exámenes de todos los aspirantes, la nota de calificación de los mismos, designando el orden en que provisionalmente deberán ser colocados en la escala los que resulten aprobados.

Madrid 26 de Enero de 1885.—El Director general, Gabriel Enriquez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación del mismo en la tarde del sábado 27 de Diciembre de 1884.

ACTIVO	ORO		BILLETES	
	E.	P.	E.	P.
Caja.....			4.430.486'40	6.119.865'05
Cartera.....	Hasta tres meses.....	1.398.457'38		
	A más tiempo.....	1.978.288'49	39.008	
Billetes hipotecarios de 1880.....			3.276.745'87	39.008
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....			1.999.800	"
Sucursales.....			3.664.013'16	"
Comisionados.....			1.453.986'80	403.399'61
Corresponsales.....			533.112'97	"
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....			7.021'31	40.171.281'75
Cuentas varias.....			"	2.260.383'28
Recibos de contribuciones.....			973.475'03	"
Recudadores de contribuciones.....			14.420'70	"
Recaudación de contribuciones.....			1.032.738'01	"
Propiedades.....			49.869'63	"
			134.082'15	"
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	27.282'02	3.313'96	
	Generales.....	85.442'59	1.863'14	
			412.724'61	5.177'10
			17.482.496'64	48.999.114'79
PASIVO				
Capital.....			8.000.000	"
Fondo de reserva.....			36.526'55	"
Billetes en circulación.....			21.000	"
Saneamiento de créditos.....			7.402'02	1.738.854'95
Cuentas corrientes.....			5.981.318'32	6.020.870'81
Depósitos sin interés.....			527.979'60	1.002.986'93
Dividendos.....			51.675	26.196'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			"	40.171.281'75
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....			114.978'10	"
Corresponsales.....			"	38.606
Tesoro: cuenta amortización y pago interés de la Deuda de Cuba.....			8.817'19	"
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....			1.276.109'37	"
Intereses por cobrar.....	Vencidos.....	486.359'91	"	"
	Por vencer.....	820.654'65	"	"
			1.307.014'56	677'50
Garancias y pérdidas.....			449.675'93	"
			17.482.496'64	48.999.114'79

Habana 27 de Diciembre de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 25 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, por el presupuesto de contrata de 26.238 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852, 1.º de Diciembre de 1858 y 15 de Julio de 1859, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue; allandose en la Sección de Fomento, para conocimiento del publico, los presupuestos detallados, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspondiente, ó sea del sello 11.º, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

Córdoba 24 de Enero de 1885.—El Gobernador, Joaquín García y Espinosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha.....,

y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y materiales para la conservación del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa para la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del licitador.) 1977—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Alava.

Con el fin de solventar un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de Caja del mes de Setiembre de 1874, se presentará en esta oficina en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, D. Gregorio Morales, Jefe de la Sección de Intervención de esta provincia en el referido año de 1874, ó sus herederos, en el caso que el referido funcionario hubiese fallecido; en la inteligencia que de no hacerlo los causará perjuicio.

Vitoria 29 de Enero de 1885.—El Interventor, Federico de Ardanaz. 3234—M

Administración del Correo Central.

día 30

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 333 Antonio González.—Oviedo.
- 334 Celedonia Gómez.—Santander.
- 335 Francisco Santiso.—Hinojos.
- 336 José Puente.—Chamartín.
- 337 Laureano Martí.—Toledo.
- 338 Mariano Espinosa.—Vallecas.
- 339 Petra Gómez.—Aragoneses.
- 340 Salvadora Escorbe.—Zaragoza.
- 341 Tomasa Gómez.—Alcalá de Guadaira.

Madrid 31 de Enero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 31

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Zaragoza. E.....	Ildefonsa Diaz.—Espaneros, 9, tercero (ausente).
Bilbao.....	Ventura Zarraba (para Jacobo Pever).—Sin señas.
San Sebastián.....	Libral.—Tres Cruces, 8, segundo.
Cañete.....	Casildo Arribas.—Lope de Vega.
Don Benito.....	Ramón Granda.—Desengaño, 23, segundo cuatro.
Zafra.....	Luis Rubiales.—Ancha San Bernardo, 52.
Barcelona.....	José Valero.—Plaza San Antonio, Cervecería colonial.
Idem.....	Eduardo Cornejo.—Calle San Bernardo, 9.
Gerona.....	Gertrudis Villanueva.—Alcalá, 19, segundo.
Burgos.....	Ramón González.—Toledo, num. 41.
Barcelona.....	Bartolomé Linares.—Sin señas.
París.....	Blanco é Hijo.—Sin señas.
Sevilla.....	Jerónimo Flores.—Ministerio Gobernación.
Idem.....	Sotero Fernández.—Fonda Leones Oro, calle Carmen.
Alicante.....	Carmen Palacios.—Sin señas.
Cartagena.....	N. Francisco.—Calle Victoria, 2.
Algeciras.....	Lorenza Muniz.—54, piso cuarto del puente
<i>Este.</i>	
Murcia.....	Marina.—Orellana, 11, bajo.
Pamplona.....	Antonio Arévalo.—Paseo Recoletos, principal derecha.

Madrid 31 de Enero de 1885.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

**Junta económica  
de la Fábrica de armas de Toledo.**

No habiendo dado resultado la primera ni la segunda subasta anunciadas para enajenar en este establecimiento la venta en pública subasta de la cantidad de latón en recortes que produzca la fabricación de vainas metálicas para cartuchos durante un año, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación, admitiéndose proposiciones particulares con el indicado objeto.

El acto se verificará en el despacho oficina del Sr. Coronel Director de esta Fábrica ante la Junta de subastas, á las doce del día 9 de Marzo venidero.

El pliego de condiciones y de precio límite estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio límite que ha de servir de tipo en la convocatoria será el de 100 pesetas el quintal métrico.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes, ó bien en el número tantos del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día tantos de tal mes, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta en la Fábrica de armas de Toledo de la cantidad de latón en recortes que produzca la fabricación de vainas metálicas para cartuchos en ese establecimiento durante un año, se comprometo á la compra del expresado artículo que resulte en el citado período de un año, al precio de tantas pesetas y céntimos (expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al Presidente de la Junta de subastas, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que una vez presentado cada pliego, no habrá lugar á retirarlo, y que tampoco podrá recibirse ninguno desde el momento que principie el acto del remate.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del valor de siete toneladas, con arreglo al precio límite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente.

Toledo 30 de Enero de 1885.—El Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Antonio Réus.—V. B.—El Coronel, Director, Presidente, Larrumbe. 1980—S

**Secretaría de la Capitanía general de Marina  
del Departamento de Cádiz.**

Por acuerdo de la Excmo. Junta económica del Departamento, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta la adquisición de 25.000 kilogramos cal hidráulica Thiel con destino al Arsenal de la Carraca, y cuyo importe asciende á 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este punto y es aquella Comandancia ante las Juntas nombradas al efecto, á los 30 días de que aparece esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Málaga, en los cuales se fijará en oportunidad la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Sr. Presidente, en calidad de fianza provisional, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 400 pesetas; imponiendo en igual forma aquel á quien se adjudique la suma de 200 pesetas.

San Fernando 28 de Enero de 1885.—Camilo Carlier.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha, para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase, necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.) 4975—S

Por acuerdo de la Excmo. Junta económica del Departamento, y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y en la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á subasta pública la contratación de varias reparaciones necesarias en los almacenes de la marina denominados Fábricas, cuyo importe asciende á 4.746,25 pesetas.

El remate tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este punto y la de la Comandancia de Marina citada, á los 30 días de aquella en que aparece esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas, en los cuales se fijará la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado, clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Sr. Presidente, en calidad de fianza para tomar parte en el remate, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las provincias correspondientes, la cantidad de 85 pesetas en metálico ó en va-

lores públicos á los tipos que determina el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876; imponiéndole aquel á quien se adjudique y en la propia forma la suma de 471 pesetas.

San Fernando 27 de Enero de 1885.—Camilo Carlier.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha de....., ó Boletín oficial de la provincia de....., núm....., fecha de....., y de las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento (ó Comandancia de Marina de.....), para sacar á pública licitación las obras necesarias en los almacenes y dependencias de Fábricas, se obliga á llevarlas á cabo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio tipo (ó con la baja de..... pesetas por 100 (en letra), al fijado en la condición 15.

(Fecha y firma.) 4976—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras de vaciado y construcción de las sepulturas que fueren necesarias en el Cementerio municipal del Este hasta 30 de Junio de 1885, bajo los tipos que se marcan en el cuadro adjunto y pliegos de condiciones siguientes:

**FACULTATIVAS**

**Condiciones generales.**

1.ª Tiene por objeto esta subasta el vaciado y construcción de las diferentes clases de sepulturas que las necesidades exijan en el Cementerio municipal del Este, sito en la carretera de Madrid á Vicálvaro.

2.ª Estas sepulturas se denominan especiales, de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase, y su construcción se ajustará en absoluto al sistema, forma ó instrucciones que en cada caso se dieren por la Inspección facultativa de las obras, ateniéndose al plan general aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 3 de Setiembre de 1884.

3.ª El contratista tendrá siempre en las obras el número de cuadrillas necesarias, á fin de poder terminar el conjunto de sepulturas de las diversas clases que se le fueren encargando dentro del plazo que se le señale. Si á juicio de la Inspección facultativa el número de cuadrillas en trabajo no fuere suficiente se dará al contratista el plazo de cuatro días para aumentarlas, y si al participárselo por dos veces y por escrito no cumplierse las órdenes superiores, se rescindirá el contrato, y responderá aquel con la fianza que preste como garantía de los perjuicios que se irroguen al Excmo. Ayuntamiento por dicho motivo.

4.ª El contratista será directamente responsable del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, sin que pueda alegar como pretexto los ajustes ó subcontratos parciales que celebre, quedando prohibida en absoluto la facultad de ceder á otra persona el todo ó parte de esta subasta.

5.ª Las obras se ejecutarán depositando los materiales en los puntos que se designen por la Inspección facultativa y los acarrees de estos, así como los de las tierras procedentes de los vaciados, se harán siguiendo el itinerario que se fije por dicha Inspección y á las horas que se determine, con objeto de que no causen entorpecimiento alguno al servicio de inhumaciones, que habrá de continuar haciéndose en dicho Cementerio durante la marcha de las obras.

6.ª Los materiales serán de primera calidad y la recepción provisional de ellos se hará por la Inspección facultativa ó sus encargados, que los rehusarán cuando no llenen las condiciones necesarias, debiendo el contratista extraerlos inmediatamente de la obra. Si á pesar de todo esto los emplease, se demolerán las obras ejecutadas con los mismos, reconstruyéndose de nuevo con otros de buena calidad, á expensas del contratista.

7.ª Serán de cuenta del mismo todos los medios auxiliares para ejecutar los trabajos con la mayor seguridad, y por tanto, las entibaciones, acodamientos del terreno y demás que fueren precisos para garantizar la vida de los operarios y de los transeúntes, siendo personalmente responsable de todos los perjuicios que pudieran originarse á las personas ó cosas por su negligencia ó impericia, para lo cual, si no tuviese condiciones legales suficientes, se asesorará de quien las reuna, entendiéndose que la Inspección facultativa declina su responsabilidad sobre todo lo concerniente al modo de ejecutar los trabajos, por ser el contratista el que elige los operarios y medios auxiliares para practicarlos.

8.ª En todas las dudas que puedan surgir sobre el modo de interpretar estas condiciones y la aplicación del cuadro de precios deberá atenderse el contratista al criterio y determinaciones de la Inspección facultativa de las obras, renunciando á toda clase de terceras pericias.

**Condiciones de los materiales.**

9.ª La cal habrá de ser de la Alcarria, bien calcinada, sin hueso ni mezcla de materias extrañas, de fabricación reciente, debiendo extinguirse por el sistema de inmersión en las 24 horas siguientes á la de ser recibida en la obra.

10.ª La arena será de mina, limpia de arcilla y de toda materia extraña y pasada por tamiz fino.

11.ª El ladrillo será de tierra migosa, sin caliches ni alabeos, recocho, de forma regular, duro y sonoro.

**Ejecución de las obras.**

12.ª Todos los trabajos se harán por la Inspección facultativa ó sus delegados, siendo de cuenta del contratista el personal y material necesario para ejecutarlos con la mayor exactitud, teniendo aquel la obligación de conservarlos con cuidado, siendo responsable de los perjuicios que de lo contrario pudieran ocasionarse.

13.ª En los puntos donde fuere necesario desmontar el terreno, antes de vaciar las sepulturas, empezará por verificarlo así, procurando el mayor orden en los trabajos y en el transporte de las tierras á los puntos que se le marquen, para lo cual se atenderá á lo prevenido en la condición 5.ª

14.ª Las fosas se abrirán con las dimensiones exactas del replanteo, bajando los paramentos perfectamente á plomo y acodándolos con el mayor esmero á fin de que el ladrillo pueda ceñir al terreno por igual. Las tierras que resulten del vaciado de dichas fosas y que no se le ordene dejarlas al pie de las mismas para el Servicio de los enterramientos deberán transportarse por cuenta del referido contratista á los puntos que se

le ordene dentro del terreno cercado ó fuera del mismo; pero siempre en los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento inmediatos á este Cementerio. En la forma de verter dichas tierras, se sujetará por completo á las instrucciones que la Inspección facultativa le dicte.

15.ª Las fosas, según las diferentes clases de sepulturas, se bajarán también á distintas profundidades, siendo el límite máximo de éstas el de cuatro metros para las comunes y el de ocho para las especiales, á contar de las rasantes definitivas del proyecto general aprobado por acuerdo de 3 de Setiembre de 1884.

Estas fosas podrán quedar sin revestir, revestirse parcialmente ó en su totalidad, y hacerse estos dos últimos con espesores variables en una misma sepultura, todo según ordene la Inspección facultativa.

16.ª En las fábricas se empleará ladrillo recocho y se ejecutará con esmero, dando los espesores de 14 centímetros ó de 28 centímetros, según los casos: cuando el espesor sea de 14 centímetros, se colocará el ladrillo á soga, y si es de 28 centímetros se le colocará de asta. En todos los casos se dispondrán las hiladas con buena traba á nivel y á plomo, llevándose los haces exteriores bien frenteados y retundiendo todas las juntas.

17.ª Si las fosas tuvieran alguna desigualdad en el acodado se deberá acometer el ladrillo hasta los mismos paramentos que forman las tierras, aumentando en dichos puntos el espesor de las fábricas, prohibiéndose en absoluto el echar tierras entre las mencionadas fábricas y paramentos del terreno. El mayor aumento de fábrica que por este concepto resulte no será de abono.

18.ª Tampoco se abonará la extracción de aguas pluviales que pudieran depositarse en las sepulturas durante la marcha de los trabajos, ni los desperfectos que se ocasionen en las fábricas con motivo de las heladas antes de la recepción definitiva de las obras, por lo que el contratista adoptará las medidas necesarias á fin de evitar ambas cosas, puesto que en último caso no se admitirán las fábricas que no reúnan las condiciones debidas, y todos los gastos que por tal concepto se ocasionen serán de su cuenta el sufragarlos.

19.ª Si el Excmo. Ayuntamiento acordase abrir pozos para los enterramientos de caridad, el contratista tendrá obligación de ejecutarlos en las mismas condiciones que las sepulturas; entendiéndose que los citados pozos se bajarán hasta 40 metros de la rasante que corresponda, se abrirán de forma elíptica con luces de dos metros 10 centímetros por un metro de ejes y vestidas todas sus paredes de fábrica de ladrillo de 14 centímetros, terminando con su correspondiente sardinel en la parte superior y tapa bombeada de piedra herroqueña recibida con Portland.

20.ª Si la Inspección facultativa conceptuase que existía vicio en la construcción, ya cuando las obras se estuvieren ejecutando ó antes de verificarse definitivamente su entrega, podrá disponer que se demuelan y vuelvan á reconstruirse las partes defectuosas, siendo de cargo del rematante los gastos que por ello se ocasionen.

21.ª Será también de su cuenta el agua necesaria para ejecutar los trabajos, á cuyo fin podrá utilizar en unión de los contratistas de las demás obras los pozos que existen, dejando uno de ellos para el servicio de los empleados. Si las aguas que estos dieren no fuesen suficientes á ejecutar las obras con la actividad requerida, abrirá nuevos pozos ó las traerá á su costa, empleando los medios que más le convengan.

22.ª El contratista deberá tener la guardería correspondiente para la custodia de sus materiales y herramientas con objeto de evitar así todo género de reclamaciones.

**Medición y valoración de las obras.**

23.ª Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo á la medición que haga la Inspección facultativa, y á cada unidad se aplicará el precio correspondiente del cuadro que á este pliego se acompaña, rebajando del importe de dicho precio el beneficio ó tanto por 100 obtenido como mejora en la subasta. Si el rematante emplease voluntariamente materiales ó fábricas de dimensiones superiores á las que se hubiesen prevenido, tendrá sólo derecho al abono de lo que arroje la cubicación hecha con arreglo á lo mandado.

24.ª Si durante la ejecución de los trabajos fuera necesario verificar algunas obras que no tuvieran precio en el cuadro que se acompaña, se abonarán con arreglo á la tasación que verifiquen los Inspectores facultativos, ateniéndose el contratista á lo prevenido en el art. 8.º de este pliego.

**CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS**

25.ª Servirá de base para la subasta el cuadro de precios que se une á este pliego, y se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por 100 de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos presupuestos, es decir, que dicho tanto por 100 deberá ser el mismo con relación á cada uno de los precios, rechazándose toda proposición que no esté redactada estrictamente en este sentido.

26.ª El contratista dará principio á las obras dentro de los ocho días siguientes á aquel en que reciba orden escrita por la Inspección facultativa, debiendo acabar cada grupo de los que se le encarguen dentro del plazo que la misma ordene, pagando una multa de 15 pesetas por día y manzana de sepulturas que no concluyere dentro del término que se le prefiere.

27.ª El pago se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, previos los requisitos reglamentarios del importe de las liquidaciones ejecutadas por la Inspección facultativa, las que se harán á petición del contratista, siempre que su importe no sea inferior á 10.000 pesetas.

28.ª En todos los casos no previstos en este pliego de condiciones, el contratista se sujetará á lo que previene la ley de Obras públicas de 3 de Abril de 1877 y el reglamento vigente para su ejecución, así como el Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 4 de Enero de 1883.

29.ª Una vez terminado el plazo del compromiso, ejecutadas las obras y cumplidas todas y cada una de las condiciones de este pliego, se devolverá al contratista la fianza previa la certificación de los Arquitectos Inspectores.

**ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

1.ª La subasta se verificará el día 14 de Febrero de 1885, á las tres y media de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medién hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las

explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricará en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.º La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 7.350 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.º El tipo para esta subasta es el mencionado en las condiciones facultativas por unidades, siendo el total importe que á dichas obras se destinan el de 147.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el crédito extraordinario de Cementerios.

7.º Cinco minutos antes de espirar la hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito, y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos establecidos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.º Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y las cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora, ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11.º El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 14.700 pesetas en metálico ó en efectos públicos, al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello aun después de trascurrida la prórroga que al efecto se le concede, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1882 sobre contratación de servicios públicos.

12.º El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectiva las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciere dentro de los 10 días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13.º La fianza será devuelta al contratista previa certificación de los Arquitectos Directores de las obras del Cementerio, visada por el Excmo. Sr. Alcalde ó Delegado, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15.º El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.º El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17.º El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18.º El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los *Diarios oficiales* de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19.º Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería Municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 250 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 29 de Enero de 1885.—El Secretario, Enrique Fernández.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 14.º)

D. . . . ., que vive . . . . . enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación para el vaciado y construcción de

las diferentes clases de supultura que sean necesarias en el Cementerio municipal del Este hasta el día 30 de Junio de 1885, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día . . . . . de . . . . . de . . . . . conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipo, con la cantidad en letra.)  
Madrid . . . . . de . . . . . de 1885 . . . . .

(Firma del proponente.)

	Plas. Cents.
CUADRO DE PRECIOS TIPOS	
Metro cúbico de desmonte . . . . .	1'93
Idem id. de terraplén apisonado á riego de los mismos . . . . .	1'06
Idem id. de vaciado de fosas á cuatro metros de profundidad . . . . .	2'61
Idem id. de id. de pozos de 40 metros de profundidad y de sepulturas especiales de ocho metros id. . . . .	9'01
Idem id. de mortero ordinario . . . . .	13'23
Idem id. de ladrillo de 0'14 y 0'28 de espesor en citaras para sepulturas hasta cuatro metros de profundidad . . . . .	34'86
Idem id. id. de id. id. en citaras para sepulturas especiales de ocho metros de profundidad y para fosas de caridad de 10 id. . . . .	44'98
Metro superficial de losa Portland de 0'14 de espesor para sepulturas especiales . . . . .	9'87
Idem de losa de piedra berroqueña de planta elíptica ó rectangular y sobrelecho bombeado, labrada exenta espesor de 0'28 para tapas de pozos de caridad y sepulturas especiales . . . . .	64'69
Una palomilla labrada de piedra berroqueña para sostener las losas de Portland . . . . .	3'99

1978—S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias de lo criminal.

#### HUELVA

D. Miguel Osuna y Junquera, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Huelva y su provincia.

Por la presente requisitoria y á virtud de providencia dictada por la Sección 1.ª de este Tribunal en la causa instruida en el Juzgado de Valverde del Camino sobre estafa á José López, se cita, llama y emplaza al procesado en la misma Antonio Mendoza Boza, hijo de Juan y de María, de nacionalidad portuguesa, vecino últimamente de las minas de Riotinto, soltero, jornalero, de 26 años de edad, ignorándose su actual paradero, para que en el improrrogable término de 15 días comparezca en esta Audiencia, á fin de que sea instruido de las manifestaciones hechas por su Abogado defensor.

Al propio tiempo y de orden de la Sala encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel de esta capital y á disposición de este mencionado Tribunal.

Dado en Huelva á 16 de Enero de 1885.—Miguel Osuna.

J—317

### Juzgados militares.

#### BARCELONA

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á José Sendra Rocamora, natural de Valls (Tarragona), á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de interrogarlo respecto á un asunto relativo á los alcances que le correspondieron como soldado que fué del batallón reserva de Manresa, núm. 19.

Barcelona 23 de Enero de 1885.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 3227—M

#### BILBAO

D. Enrique Aranda y López, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del punto donde tenía fijada su residencia sin la autorización competente el sustituto con expectación de su licencia absoluta como inútil Antonio Martín Gallegos, á quien estoy formando expediente;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á dicho Antonio Martín Gallegos, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá el expediente y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID para que venga á noticia de todos.

Bilbao 26 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Comandante, Fiscal, Aranda.—Por su mandato, Joaquín García y García, Secretario de la causa. 3235—M

#### CEUTA

D. Víctor Velasco Santos, Capitán graduado, Teniente de la compañía de depósito del segundo batallón del regimiento disciplinario de Ceuta.

Hallándome instruyendo sumaria por falta de incorporación al cuerpo al soldado de este regimiento Angel Gutiérrez

Robles, hijo de Angel y de Elena, natural de Alicante, cuyo individuo fijó su residencia con licencia ilimitada en la villa y Corte de Madrid, á su desembarque de Ultramar en el mes de Marzo último, sin que hasta la fecha, y á pesar de las diligencias practicadas, haya verificado su presentación en banderas, ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Reina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se atenderá á los perjuicios que haya lugar.

Ceuta 23 de Enero de 1885.—El Fiscal, Víctor Velasco.

3228—M

#### CORUÑA

D. Ramón Vivero y Pérez, Teniente, Fiscal del cuarto batallón de Artillería.

Habiéndose visto en Consejo de guerra la causa instruida contra el corneta de la primera compañía de este batallón Benito Vázquez Salgado por el delito de desertión con escalamiento de muralla y sospecha de robo, ha sido sentenciado por dicho Consejo á la pena de cadena perpetua y declarado en rebeldía, sin perjuicio de ser oído en sus descargos cuando se presente ó fuese habido.

Por lo tanto, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 22 de Enero de 1885.—El Teniente, Fiscal, Ramón Vivero.

3229—M

D. Antonio Aperribay Pazos, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de esta Capitanía general.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Tomás Seoane Novoa, perteneciente al regimiento de infantería de Murcia, por el delito de robo, y cuya media filiación es adjunta, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias del distrito.

Dado en la Coruña á 23 de Enero de 1885.—Antonio Aperribay.

Media filiación que se cita.

Tomás Seoane Novoa, hijo de incógnito y de Concepción, natural de Ruariños, parroquia de San Salvador, Juzgado de primera instancia de Celanova, de la provincia de Orense.

#### Señas.

Pelo castaño, cejas id., ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire natural, producción buena: señas particulares no tiene.

3230—M

#### MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes del difunto Capitán de infantería D. Bernardo del Moral y Robles, natural de Granada, fallecido encontrándose de reemplazo en esta Corte el 22 de Noviembre último; en la inteligencia que de no comparecer les pararán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1885.—Eduardo Caballero.

574—P

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al Comandante retirado D. Ignacio González y González, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en la Fiscalía de mi cargo, Apodaca, 5, primero derecha, á manifestar las señas de su domicilio para ser citado á declarar; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada.

3236—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Pantaleón Alviz para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Apodaca, núm. 5, primero

derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 3237—M

D. Heliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Venancio Cortés Aulosi para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Apodaca, núm. 5, primero derecha, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por ley haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1885.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Heliodoro Moncada. 3238—M

MÁLAGA

D. Manuel Emilio Vilar y García, Teniente de navío graduado, Ayudante de Marina de esta Comandancia, y Fiscal en comisión de la misma.

Habiendo sido encontrada en aguas de Cabo Palo por el falucho Juanito, de la inscripción de Marbella, el día 2 del actual, una lancha pintada en negro, los fondos de dentro y fuera color de cobre oscuro, la regala en blanco, una guirnalda y defensa de cáñamo á proa y popa con las dimensiones siguientes: eslora cinco metros y 45 centímetros, manga un metro 75 centímetros, puntal 65 centímetros, se publica por medio del presente edicto para que las personas que se consideren dueños de ella se presenten en esta Comandancia á deducir sus derechos en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Málaga 26 de Enero de 1885.—Manuel Emilio Vilar. 3231—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente mi requisitoria cito, llamo y emplazo á José Guerrero Román, vecino de Utrera, donde le fué expedida cédula personal del 82 á 83, núm. 4.464, y á José Salguero Jiménez, que lo es de Córdoba, donde también se le expidió cédula personal con el núm. 772, su fecha 2 de Agosto de 1882, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones inquisitivas como procesados en causa criminal que instruyo contra los dos por hurto de caballerías, é instruirles de la declaración de su procesamiento.

Y ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles á disposición de este Juzgado de dichos procesados; apercibidos éstos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 13 de Enero de 1885.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Manuel Pérez. J—354

AMURRIO

D. Ramón Lecea y García, Juez de primera instancia de Amurrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el mayorazgo regular ó vinculación civil fundado para sus parientes por línea materna por D. Miguel y Francisco de Narbona y Narbona en virtud de escritura otorgada en el lugar de Villanañe, Ayuntamiento de este nombre, en 18 de Abril de 1782, ante el Escribano Don Vicente Antonio de Anuncibay por el D. Francisco, por sí y como apoderado de su hermano D. Miguel, sobre bienes inmuebles, efectos y derechos reales radicantes en dicho Villanañe, cuyo mayorazgo es incompatible según la voluntad de los fundadores con otro que en igual fecha y ante el mismo Escribano constituyeron para sus parientes por línea paterna; pues así lo tengo ordenado en el juicio universal promovido por el Procurador D. Crisanto Ocío, en nombre y representación de Don Andrés Francisco de Pinedo, vecino de Vitoria, en concepto de hijo de D. Francisco Pinedo, nieto éste de Doña María Ramos de Guinea, á quien correspondía el mayorazgo al restablecerse la ley desvinculadora de 1820 en el año 1836, y cuyas diligencias se tramitan por ahora de oficio.

Dado en Amurrio á 29 de Enero de 1885.—Ramón de Lecea.—Por su mandato, Manuel Pérez. 576—P

ATECA

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia del finado Mosén Bartolomé Urdangarín y Alcaín, natural y vecino que fué del pueblo de Villarroya de la Sierra, el cual testó en el referido pueblo en 6 de Agosto de 1833, cuyo testamento, entre otras disposiciones, contiene la cláusula que dice así:

«Dejo en herederos universales á mis sobrinos carnales Isabel, Tomasa, y en su defecto Maximiano Aguarón, Manuel, Ramón, Francisco, y en su defecto sus hijos Agustina, José, Domingo, Josefa y Paula Urdangarín; mas Domingo y Francisca Ladrón, Dionisia, María y Micaela Cestero, y en falta de algunos de éstos mis sobrinos carnales á sus hijos que representarán la parte de sus padres,» para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos seguidos en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibi-

miento de pararles el perjuicio consiguiente. El juicio universal de testamentaria ha sido promovido por Doña Francisca Ladrón Urdangarín, de estado viuda, sobrina carnal del testador, reclamando los bienes de la herencia para sí y diferentes individuos que al efecto designa.

Dado en Ateca á 24 de Enero de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—De orden de S. S., Juan Mannel Gil. X—4442

CASTROPOL

El Sr. Juez de este partido, en providencia del día 31 de Diciembre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por D. Zoilo Murias y Lastra, vecino de esta villa, contra otros, D. Marcelino Barres y Murias, ausente, de ignorado paradero, sobre reformas en una liquidación de herencia, se acordó emplazar á los demandados para que al término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma. Por lo mismo, á medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, emplazo á D. Marcelino Barres y Murias, natural de esta villa y ausente, de ignorado paradero, para que en el término señalado se presente en los referidos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 26 de Enero de 1885.—Eduardo Abuján. X—4443

JIJONA

D. Francisco Giner é Iborra, Regente del Juzgado de primera instancia de Jijona y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que por D. Juan de Dios Soler y Mora, Registrador interino que fué de este partido, se ha solicitado retirar el depósito que tiene constituido en cumplimiento á lo dispuesto en la legislación vigente en la cuarta parte de sus honorarios; y á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar, he acordado la publicación del presente.

Dado en Jijona á 28 de Enero de 1885.—Francisco Giner.—De su orden, José Antonio Iborra. J—537

MANRESA

El M. I. Sr. D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido, en méritos de los autos de juicio ordinario instados por el Procurador D. Eduardo Martínez, en representación de D. Valentín Sala y Arnaus, contra Doña Raimunda Arnaus, en nombre propio y en calidad de madre y legítima representante de sus hijos menores Leonor y Marcelino, y contra Secundino Sala y Arnaus y Fructuoso Bruart, vecinos de San Fructuoso de Bages, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Manresa 28 de Junio de 1884.

Se ha por presentado el anterior escrito con el testamento que se acompaña y las copias simples de uno y otro, únase aquellos á la demanda de mayor cuantía formulada á instancia del Procurador D. Eduardo Martínez, en legítima representación de D. Valentín Sala y Arnaus, y admitiéndose cuanto ha lugar en derecho la expresada demanda, se confiere de ella traslado á los que han de ser demandados Doña Raimunda Arnaus y sus hijos menores Leonor y Marcelino, y á Secundino Sala y Arnaus y á los consortes Angela Sala y Arnaus y Fructuoso Bruart, todos vecinos de San Fructuoso de Bages, para que dentro del término de nueve días se personen en los indicados autos por medio de Abogado y Procurador para contestar la expresada demanda, y para la notificación de éste proveído á los antedichos sujetos, su citación y emplazamiento, expídase despacho con las copias simples acompañadas para su entrega á aquellos, al Juez municipal de San Fructuoso de Bages. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Gómez Yagüe.—Por el actuario Cases.—Ante mí, Santos Yelletisch.»

Y toda vez que aparece del cumplimiento del indicado despacho que Doña Raimunda Arnaus manifestó que su hijo Secundino Sala y Arnaus se hallaba en el extranjero, el propio Sr. Juez, con providencia de 12 del actual dispuso que la notificación de la trascrita providencia y citación y emplazamiento del Secundino Sala y Arnaus tuviese efecto por medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre y se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por medio de la cual se cita y emplaza á dicho demandado Secundino Sala Arnaus para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, sito en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á contestar la demanda propuesta por D. Valentín Sala y Arnaus; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Manresa 31 de Diciembre de 1884.—El actuario, José Vidal. X—4440

NOTICIAS OFICIALES

Caja especial de Ahorros de Alicante.

CONTABILIDAD.—AÑO DE 1884

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Préstamos sobre alhajas:	
Capital.....	172.862'42
Intereses.....	23.840'75
	196.702'87
Préstamos sobre ropas:	
Capital.....	33.631'46
Intereses.....	6.964'45
	40.595'91
	243.734'29
	3.308'82
	49.423'24
	333.092'87

	Pesetas.
<b>Préstamos sobre efectos comerciales:</b>	
Capital.....	2.421'40
Intereses.....	758'35
	3.179'45
<b>Préstamos con garantía personal.....</b>	
	8.750
<b>Tasador de alhajas.—Lotes de su cuenta por vender:</b>	
Capital.....	6.647'71
Intereses.....	144'40
	6.791'81
<b>Tasador de ropas.—Lotes de su cuenta y restos de comerciales:</b>	
Capital.....	2.017'92
Mobiliario.....	5.855'23
Casa nueva para oficinas.....	44.976'44
<b>Accionistas:</b>	
Acciones en cartera.....	2.500
Idem por satisfacer.....	2.300
	4.800
<b>Sucursal del Banco.—Existencia:</b>	
Caja.—Idem.....	49.423'24
	333.092'87
<b>PASIVO</b>	
<b>Imposiciones:</b>	
Capital.....	233.920'46
Intereses.....	9.814'43
	243.734'29
<b>Residuos.....</b>	
	3.308'82
<b>Fondo de reserva:</b>	
Capital.....	4.627'73
Intereses.....	89'42
	4.716'85
<b>Depósito para indemnizar lotes averiados.....</b>	
	46'25
<b>Depósitos voluntarios:</b>	
Capital.....	14.900
Intereses.....	221'40
	15.121'40
<b>Fianza del Cajero.....</b>	
	15.000
<b>Idem del contratista de la obra.....</b>	
	2.500
<b>Capital.—Saldo.....</b>	
	51.665'26
	333.092'87
<b>Alicante 1.º de Enero de 1885.—El Contador, J. Genoy.—V.º B.º—El Director gerente, A. Ibarra.</b>	
<b>Aprobado en junta general ordinaria celebrada el día 11 de Enero de 1885.—El Director gerente, Secretario, A. Ibarra.</b>	
<b>X—4413</b>	

Inventario formado en vista del balance practicado en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Préstamos: 4.542 préstamos sobre alhajas existentes hoy:</b>	
Capital.....	172.862'42
Intereses.....	23.840'75
	196.702'87
<b>Préstamos: 2.509 préstamos sobre ropas existentes hoy:</b>	
Capital.....	33.631'46
Intereses.....	6.964'45
	40.595'91
<b>Préstamos: ocho préstamos sobre efectos comerciales existentes:</b>	
Capital.....	2.421'40
Intereses.....	758'35
	3.179'45
<b>Préstamos: seis pagarés de préstamos con garantía personal.....</b>	
	8.750
<b>Tasadores: lotes de alhajas por vender de cuenta del tasador:</b>	
Capital.....	6.647'71
Intereses.....	144'40
	6.791'81
<b>Tasadores.—Lotes de ropas y restos de efectos comerciales de cuenta del tasador.....</b>	
	2.017'92
<b>Mobiliario:</b>	
<b>Saldo deudor de esta cuenta.....</b>	
	5.855'23
<b>Casa nueva para oficinas:</b>	
<b>Importe de lo satisfecho por las obras de la casa.....</b>	
	44.976'44
<b>Accionistas:</b>	
Acciones en cartera.....	2.500
Idem pendientes de pago.....	2.300
	4.800
<b>Existencias:</b>	
En el Banco de España.....	10.000
En efectivo en caja.....	9.423'24
	19.423'24
	333.092'87

PASIVO

<b>Imposiciones: 623 cuentas de imposición existentes en esta fecha:</b>	
Capital.....	233.920'46
Intereses.....	9.814'43
	243.734'29
<b>Residuos:</b>	
<b>Importes de los que resultan de lotes vendidos.....</b>	
	3.308'82
<b>Fondo de reserva:</b>	
Liquidación de 1883.....	4.627'73
Intereses.....	89'42
	4.716'85
<b>Depósito para indemnizar lotes averiados.....</b>	
	46'25

Depósitos voluntarios: por los cinco que hay existentes:	
Capital.....	14.900
Intereses.....	221.40
<b>45.121.40</b>	
Fianzas del Cajero.....	15.000
Idem del contratista de las obras.....	2.500
<b>281.427.61</b>	
Capital.—Saldo de cuenta.....	31.665.26
<b>333.092.87</b>	

S. E. ú O.—Alicante 1.º de Enero de 1885.—El Contador, J. Genoy.—V.º B.—El Director gerente, A. Ibarra.  
Aprobado en junta general ordinaria celebrada el día 14 de Enero de 1885.—El Director gerente, Secretario, A. Ibarra.  
X—4444

**Sociedad Matritense de Electricidad.**

Con arreglo á lo que dispone el art. 16 de sus estatutos, esta Sociedad celebrará la junta general ordinaria de accionistas el día 14 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, calle del Marqués del Duero, núm. 3, piso primero derecha.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en ella depositarán previamente en dichas oficinas las acciones de que sean poseedores á los efectos oportunos.  
Madrid 31 de Enero de 1885.—El Administrador, Manuel Fernández.  
X—4446

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 31 de Enero de 1885, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 30.	Día 31.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	61.45	61.45-10-20
<i>á plazo</i> .....	61.60	61.40 fin próx.; 61.50 fin próx., prima 0.50
<i>no publicado</i> .....		61.20 fin cor.
<i>pequeños</i> .....	61.40	61.50-40-15-30-20-25
Idem id. al 4 por 100 exterior.....		61.10
<i>pequeños</i> .....	61.30	61.30
Idem del personal.....	99.00	
Idem amortizable al 4 por 100.....	76.40	76.20-25
<i>no publicado</i> .....	76.30	
<i>pequeños</i> .....	76.45	76.35-25-50
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	86.99	86.60-55-60
Deuda de la isla de Cuba, al 3 por 100 anual y 1 por 100 de amortización.....	27.00	26.50-75
<i>á plazo</i> .....	26.50	26.50-15 próx.
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....		402.60
Idem id.—Cédulas al 5 por 100.....		32.60
Acciones del Banco de España.....	302.50	302.00
<i>no publicado</i> .....	302.00	302.00

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	412	Logroño.....	414
Alcoy.....	412	Lorca.....	par.
Alicante.....	412	Lugo.....	412
Almería.....	par.	Málaga.....	par.
Avila.....	412	Murcia.....	412
Badajoz.....	414	Orense.....	412
Barcelona.....	414	Oviedo.....	412
Bejar.....	412	Palencia.....	412
Bilbao.....	412	Palma Mall.ª.....	318
Burgos.....	318	Pamplona.....	414
Cáceres.....	318	Pontevedra.....	518
Cádiz.....	par.	Réus.....	par.
Cartagena.....	par d.	Salamanca.....	414
Castellón.....	412	S. Sebastián.....	412
Ciudad Real.....	318	Santander.....	412
Córdoba.....	414	Sa. Cruz Tye.....	par.
Coruña.....	318	Santiago.....	par.
Cuenca.....	412	Segovia.....	412
Ferrol.....	412	Sevilla.....	414
Gerona.....	414	Soria.....	314
Gijón.....	318	Tarragona.....	414
Granada.....	414	Teruel.....	414
Guadalajara.....	412	Toledo.....	318
Haro.....	414	Tudela.....	412
Huelva.....	par.	Valencia.....	412
Huesca.....	414	Valladolid.....	414
Jaén.....	par.	Vigo.....	316
Jerez Front.ª.....	par.	Vitoria.....	318
León.....	414	Zamora.....	412
Lérida.....	414	Zaragoza.....	412
Linares.....	412		

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 30 DE ENERO	
Deuda perp. al 4 por 100 ext. á.....	60.75
Idem id. id. interior.....	á
Idem amort. al 4 por 100.....	á
Fondos españoles.....	á
2 por 100 exterior.....	á
Deuda amort. al 3 por 100.....	á
Obligaciones de Cuba.....	470.00
3 por 100.....	79.00
4 1/2 por 100.....	110.00
Fondos franceses.....	á
Consolidados ingleses.....	100 1/16

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, días, 47.50.  
París, á ocho días vista, fr. 4.95 1/2.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1885.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	humede-cido.		
6 de la m.....	700.49	3.4	4.2	SSO.....	B.º fe. Cubierto.
9 de la m.....	701.37	6.0	6.0	S.....	Viento. Id., llov.ª
12 del día.....	704.44	9.4	8.8	SO.....	Idem. Idem.
3 de la t.....	700.77	10.4	9.8	SO.....	Idem. Idem.
6 de la t.....	700.80	10.4	9.5	SO.....	Idem. Idem.
9 de la n.....	701.57	9.4	9.3	S.....	Idem. Id., lluvia.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	10.7
Idem mínima.....	2.9
Diferencia.....	7.8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra	10.7
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	20.9
Diferencia.....	10.2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	11.4
Idem mínima, id.....	4.7
Diferencia.....	9.7
Velocidad del viento, en las últimas 24 horas (kilómetros).....	582
Oscitación barométrica, id. (milímetros).....	4.2
Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	-5.4
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....	9.7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 31 de Enero de 1885.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	749.4	12.0	S.....	V.º fe.	Casi desp.º	Tranq.ª
Bilbao.....	750.6	14.2	SE.....	Brisa.	Nuboso.	M. ag.ª
Oviedo.....	747.2	11.6	S.....	Brisa.	C.º, lluvia.	
Coruña (7 h.).....	745.5	12.4	SSO.....	Idem.	Nuboso.	Oleaje.
Santiago.....	748.3	11.0	SO.....	Calma.	Cubierto.	
Orense.....	752.4	14.0	OSO.....	Viento.	Idem.	
Pontevedra.....	748.8	14.1	SO.....	Brisa.	Idem.	
Vigo.....	746.2	13.6	E.....	V.º fe.	Idem.	Gruesa.
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....						
Cáceres.....						
Badajoz.....	753.8	13.0	SO.....	Viento.	Idem.	
S. Fern. (7 h.).....	763.6	13.7	OSO.....	B.º fe.	Idem.	G. oleaj.
Sevilla.....	761.0	14.0	SO.....	Brisa.	Nuboso.	
Málaga.....	755.1	12.0	S.....	Idem.	Nubes.	Tranq.ª
Granada.....	762.8	9.6	SE.....	Calma.	Cubierto.	
Cartagena.....						
Alicante.....	762.5	9.4	SO.....	Brisa.	Nuboso.	Rizada.
Murcia.....	761.9	8.0	OSO.....	Idem.	Idem.	
Valencia.....	760.6	12.0	SO.....	Viento.	C.º, lluvia.	
Palma.....	758.2	14.0	SO.....	Idem.	Despejado.	Oleaje.
Barcelona.....	758.3	10.0	S.....	Calma.	Idem.	Tranq.ª
Teruel.....	758.4	5.8	S.....	Viento.	Nuboso.	
Zaragoza.....		4.8	E.....	Calma.	Idem.	
Soria.....	755.1	2.3	SO.....	Idem.	C.º, lluvia.	
Burgos.....	754.4	3.7	S.....	Viento.	Idem id.	
León.....	750.6	5.0	S.....	Idem.	Lluvioso.	
Valladolid.....						
Salamanca.....	752.1	7.0	SO.....	B.º fe.	Idem.	
Segovia.....	756.6	8.6	SO.....	V.º h.º	Cubierto.	
Madrid.....	759.4	6.0	S.....	Viento.	C.º, lluvia.	
Escorial.....	763.1	2.4	SO.....	Calma.	Cubierto.	
Ciudad Real.....	762.2	9.0	SO.....	B.º fe.	C.º, lluvia.	
Albacete.....	765.0	9.8	O.....	Viento.	Nuboso.	
Paris.....	747.4	5.9	SSO.....	B.º fe.	Cubierto.	
Gris-Nez.....	742.9	4.8	S.....	Idem.	Idem.	
St. Mathieu.....	736.2	9.2	SSO.....	V.º h.º	Lluvioso.	
Isla d'Aix.....	749.2		S.....			
Biarritz.....	750.4	10.5	SO.....	Viento.	Casi cub.º	
Clermont.....	752.7	4.2	S.....	B.º fe.	Cubierto.	
Perpiñán.....						
Sicilia.....	757.7	8.4	S.....	Idem.	Idem.	
Niza.....	757.8	6.0	E.º E.º	Brisa.	Lluvioso.	
Roma.....	762.7	9.5	N.....	Calma.	Cubierto.	
Nápoles.....	764.0	7.1	NNE.....	Idem.	Idem.	
Palermo.....	763.2	10.5	OSO.....	B.º lig.º	Brumoso.	
Malta.....	764.7	10.1	O.....	Calma.	Casi desp.º	

**RETRASADOS**

Día 30.						
Orense.....	749.3	7.5	SE.....	Brisa.	Cubierto.	
Pontevedra.....	7.67			Idem.	Idem.	
Vigo.....	747.5	7.5	SSO.....	V.º h.º	Idem.	A. agit.ª
Cáceres.....	756.0	7.2	O.....	Viento.	Lluvia.	
Málaga.....	756.0	11.7	E.....	V.º fe.	Idem.	G. oleaj.
Granada.....	758.9	12.6	S.....	Viento.	Cubierto.	
Segovia.....	749.6	7.8	S.....	Id. fe.	Lluvia.	
Roma.....	766.0	0.0	N.....	Brisa.	Despejado.	
Palermo.....	766.5	5.2	OSO.....	Idem.	Idem.	
Malta.....	764.3	10.6	O.....	Idem.	Casi desp.º	

**Dirección general de Correos y Telégrafos**

Según los partes recibidos, ayer llovió en Almería, Avila, Badajoz, Castellón, Cuenca, Granada, Guadalajara, Málaga, Salamanca y Valencia.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

No se ha recibido el anuncio.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR**

**MADRID.**—*Epilogo de una culpa* es un drama en tres actos y en verso, original del joven poeta D. José Ortega Morejón, estrenado con éxito excelente en el teatro Español. La obra, que adolece de inexperiencia escénica y que encierra notables inverosimilitudes, demuestra, no obstante, las buenas condiciones dramáticas del autor, llamado á mayores y más legítimos triunfos que el logrado anteanoche en el teatro Español. Los entusiasmos amistosos no deben cegarle, como tampoco desanimarle las exigencias exageradas de parte de la prensa. El Sr. Ortega Morejón no ha hecho una obra de primer orden; pero sí ha demostrado que puede llegar á hacerla. En la interpretación de la comedia estuvo verdaderamente inspirado el Sr. Vico, y la Sra. Cirera tuvo rasgos muy felices. Las señoritas Casado y Bardo, y los Sres. Balaguer y Cirera, trabajando con buen deseo.

Lleno el teatro de Lara de la escogida concurrencia que tanto le favorece siempre, estrenó anoche el juguete cómico, original y en prosa, titulado *Los postres de la cena*. La obra, abundante en situaciones cómicas y chistes numerosos, mantuvo en constante hilaridad al auditorio, que quiso interrumpir la representación para conocer al autor. Este, que es Don Mariano Barranco, tuvo que presentarse seis ó siete veces al final á corresponder á las muestras de simpatía del público.

En la interpretación estuvieron muy acertados todos los actores, sobresaliendo la Sra. Gorritz y el Sr. Romea.

La escena perfectamente servida.

Creemos que la obra dará muchas entradas al teatro de Lara.

La casa editorial de los Sres. Cuesta ha aumentado la utilísima colección de sus Manuales científicos, artísticos é industriales, con el titulado *Taxidermia, Manual práctico del disecador de animales y plantas*, escrito por D. Manuel Llofrú, y destinado á prestar grandes servicios, así á la ciencia como á los coleccionistas. En esta obra, en la cual se descubre la competencia del autor, se examina el objeto de la taxidermia, los útiles é instrumentos necesarios para su práctica, preservativos, así en pasta como en polvo y líquidos; materias propias para rellenar las pieles, aves y su preparación según los diversos procedimientos; actitud de las diferentes especies; mamíferos, reptiles, peces, insectos, crustáceos, moluscos, anélidos y zoófitos, y termina con la herborización, preparación y conservación de los vegetales.

El Manual, elegantemente impreso, forma un volumen en 4.º de 240 páginas, y le ilustran numerosos grabados para la más fácil comprensión de los procedimientos empleados por el autor.

**Anuncio.**

**CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**—Los ciudadanos mexicanos residentes en este distrito se servirán pasar á las oficinas del Consulado, calle de Pontejos, núm. 10, hasta el 15 de Febrero próximo, para matricularse ó renovar sus matriculas los que ya estuvieren inscritos, en cumplimiento de lo prevenido en disposiciones vigentes.  
Madrid 31 de Enero de 1885.—El Vicecónsul encargado del Consulado, Juan R. Castellanos.  
X—4444

**SANTOS DEL DIA**

San Ignacio, Obispo y mártir; Santa Brigida, virgen, y San Cecilio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcón.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO REAL.**—De doce y media de la noche á seis de la madrugada.—Gran baile de máscaras organizado por la Asociación de Escritores y Artistas á beneficio de las víctimas de los terremotos.

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las cuatro y media.—*La cola del gato*.

A las ocho y media.—Función 121 de abono.—Turno 1.º impar.—*Epilogo de una culpa.*—*Hija única.*—Intermedios por el sexteto.

**TEATRO DE APOLO.**—A las cuatro y media.—Turno impar 1.º y 4.º de tres.—*Los sobrinos del capitán Grant*.

A las ocho y media.—Turno par 4.º de seis.—*El salto del pasiego*.

**TEATRO DE LA COMEDIA.**—A las cuatro y media.—Turno 1.º entero.—*Fernanda*.

A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—*San Sebastián, mártir.*—*Nicolás.*—Intermedios por el sexteto.

**TEATRO DE VARIEDADES.**—A las cuatro y media.—*Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero.*—*Los amigos de Benito*.

A las ocho y media.—*Música clásica.*—*El estilo es el hombre.*—*Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero*.

**TEATRO ESLAVA.**—A las cuatro y media.—*La calandria.*—*Entrada por salida.*—Baile.—*La diva*.

A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 2.º par.—*Buenas noches, Señor Don Simón.*—*Conspiración femenina.*—Baile.—*Juan González.*—*La diva*.

**TEATRO LARA.**—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—*León manso.*—*Cuatro por ciento.*—*El vestido azul*.

A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*Prueba de amor.*—*De la quinta al séptimo.*—*Cuatro por ciento.*—*Los postres de la cena*.

**TEATRO DE NOVEDADES.**—A las cuatro y media.—*La blusa.*—*Los carboneros*.

A las ocho.—*La primera noche.*—*Marinos en tierra.*—*Ya somos tres*.

A las diez.—*La carcajada*.

**TEATRO MARTÍN**—A las cuatro y media.—*La pasionaria.*—*Los payos hechizados*.

A las ocho y media.—*Las grandes figuras.*—*Don Pompeyo en Carnaval.*—*Los bandos de Villafrida.*—*Las grandes figuras*.

**EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA** (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.